



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Miércoles, 15 de junio de 1994. — Número 118

Página 2.753

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 34/1994, de 8 de junio, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «defensa contra avenidas en el tramo medio del río Pas, tramo II Puente de la Unión Deseada a Bárcena de Toranzo, términos municipales de Corvera de Toranzo y Santiurde de Toranzo», a instancia del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo 2.754

2. Personal

- 2.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 19 de mayo de 1994, por la que se convocan seminarios de perfeccionamiento para los expertos en Metodología de Educación para la Salud, a realizar en colaboración con el C. E. A. R. C. 2.755

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de vivienda unifamiliar en Meruelo y de cambio de uso de una edificación agropecuaria a uso residencial en Parbayón . 2.757

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Notificación de diligencias de embargo, peticiones de aplazamientos y valoración 2.758
Ministerio de Economía y Hacienda.— Denuncia de herencias vacantes, aprobar delimitaciones de suelo de naturaleza urbana, y ponencias de valores de suelo y construcción 2.766

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Torrelavega.— Devolución de fianza 2.767

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Edictos de notificación de diligencias de embargo 2.768
Camargo.— Diligencias de deudas tributarias 2.772
Piélagos.— Edictos de notificaciones de diligencias de embargo 2.773
Ampuero.— Aprobación definitiva ordenanzas fiscales y precios públicos 2.774

4. Otros anuncios

- Santander.— Notificación de extinción de concesión administrativa del puesto número 58 A del Mercado Municipal de México 2.775
Cillorigo-Castro.— Exposición al público de cambio de nombre y capitalidad 2.776
Cartes.— Licencia para reforma de local para exposición y taller agrícola 2.776
Potes.— Solicitar la catalogación del monte La Viorna, de L. D. 2.776

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 664/93 . 2.776
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Uno de Madrid.— Expediente número 287/92 . 2.777

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 505/94, 1.449/93 y 182/94 2.778
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 671/92, 534/92, 7/94 y 102/94 2.779
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 93/93, 194/93, 190/93, 199/93, 79/89, 79/89 bis y 45/91 2.780
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 1/94, 41/94, 351/90, 163/93 y 464/91 2.782

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 34/1994, de 8 de junio, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «defensa contra avenidas en el tramo medio del río Pas, tramo II puente de La Unión Deseada a Bárcena de Toranzo, términos municipales de Corvera de Toranzo y Santiurde de Toranzo», a instancia del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra "defensa contra avenida en el tramo medio del río Pas, tramo II puente de la Unión Deseada a Bárcena de Toranzo, T.T.M.M. de Corvera de Toranzo y Santiurde de Toranzo.

Las fincas objeto de expropiación forzosa, son las que se relacionan en el Anexo del presente Decreto y, en el que se incluye igualmente los nombres de sus respectivos propietarios.

En sesión plenaria extraordinaria de 24 de enero de 1.994, se aprobó el correspondiente proyecto técnico. Igualmente en sesión ordinaria plenaria de 24 de febrero del año en curso, el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo acordó aprobar la relación de inmuebles a ocupar para la ejecución de la obra de referencia, acordándose igualmente iniciar los trámites necesarios para proceder a la expropiación forzosa de los bienes afectados, habiéndose practicado información pública por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 47, correspondiente al día 8 de marzo de 1.994, así como notificación individual a los afectados por la expropiación, en relación con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1.957, habiéndose producido alegaciones por parte de D^a M^a Teresa Sedano Gutierrez respecto de titularidad de la parcela nº 465, polígono 12, por lo que por parte de la Corporación municipal se le requirió certificado o título de propiedad, sin que lo haya presentado.

También en la sesión ordinaria plenaria de 24 de febrero de 1.994, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra de referencia, petición que fue reiterada en sesión ordinaria celebrada por el pleno municipal el día 24 de abril del presente año.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1.981, y apartado B) 5.7 del Anexo I del Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos solicitada por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

La declaración de urgencia está motivada por el hecho de que uno de los problemas más graves que existen en el municipio de Corvera de Toranzo es el que se ocasiona con las grandes avenidas del río Pas, debido a los caracteres de su curso, dicho río viene afectando a los bienes de la mayoría de los vecinos cada vez con más frecuencia, constituyendo incluso un grave peligro para las personas. En la época de fuertes lluvias suelen ser frecuentes los desbordamientos, por lo que ha de considerarse necesarias y urgentes las expropiaciones pretendidas.

En su virtud, a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de junio de 1994.

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra "defensa contra avenidas en el tramo medio del río Pas, tramo II puente de la Unión Deseada a Bárcena de Toranzo, T.T.M.M. de Corvera de Toranzo y Santiurde de Toranzo", siendo las fincas objeto de expropiación y sus respectivos propietarios las que se relacionan en el Anexo del presente Decreto, a instancia del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Dado en Santander a 8 de junio de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
 Fdo. Juan Hormaechea Cazón.

CONSEJO DE LA PRESIDENCIA
 Fdo. José Ramón Ruiz Martínez.

ANEXO:

Relación de propietarios y bienes afectados:

Parcela nº 101, polígono 10, parcela 48, propietario D^a Petra Ortiz Riancho, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 1.524.

Parcela nº 102, polígono 10, parcela 50, propietario Herederos de D. Gerardo Rueda Pacheco, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 80.

Parcela nº 103, polígono 10, parcela 51, propietario Herederos D. Francisco Gomez Rueda, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 41.

Parcela nº 104, polígono 10, parcela 54, propietario Herederos de D. Manuel Gonzalez Corvera, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 90.

Parcela nº 105, polígono 10, parcela 57, propietario Herederos de D. Gerardo Rueda Pacheco, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 175.

Parcela nº 106, polígono 10, parcela 169, propietario D. Jesús Díaz González, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 20.

Parcela nº 107, polígono 10, parcela 403, propietario Junta Vecinal de Villegar, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 15.360.

Parcela nº 108, polígono 10, parcela 296, propietario Herederos de D. Francisco Sañudo Riancho, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 4.480.

Parcela nº 109, polígono 10, parcela 297, propietario Herederos de D. Daniel López Villegas, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2 1.391.

Parcela nº 110, polígono 10, parcela 298, propietario Herederos de D^a Lucia Martínez Rueda, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 1.080.

Parcela nº 111, polígono 12, parcela 13, propietario Junta Vecinal de San Vicente, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 1463.

Parcela nº 112, polígono 12, parcela 17, propietario D. José Luis Magaldi, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 242.

Parcela nº 113, polígono 12, parcela 19, propietario D^a Amalia Ruiz Martínez, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 820.

Parcela nº 114, polígono 12, parcela 20, propietario D. Ramón Martínez Diego, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 443.

Parcela nº 115, polígono 12, propietario, D. Luis Renedo Revuelta, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 485.

Parcela nº 116, polígono 12, propietario, D. José Luis Martínez Herrero, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 642.

Parcela nº 117, polígono 12, propietario D. David Azcarretazabal González, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 1.644.

Parcela nº 118, polígono 12, propietario D. Pedro Luis Laso Herrero, término municipal, corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 1.684.

Parcela nº 119, polígono 12, parcela 546, propietario Junta Vecinal de Alceda, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 1.766.

Parcela nº 121, polígono 12, parcela 455, propietario D. Miguel Herrero Laso, término municipal Corvera de Toranzo, Clase Lera, ocupación definitiva m2. 1.163.

Parcela nº 122, polígono 12, parcela 457, propietario D. Amado López Ortiz, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 340.

Parcela nº 123, polígono 12, parcela 458, propietario D. Amado López Ortiz, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 3208.

Parcela nº 124, polígono 12, parcela 459, propietario D. José Espinosa Herrero, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 403.

Parcela nº 125, polígono 12, parcela 462, propietario D. Manuel Sañudo Pelayo, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 2.206.

Parcela nº 126, polígono 12, parcela 463, propietario D. Manuel Gómez Gómez, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 3.363.

Parcela nº 127, polígono 12, parcela 465, propietario D^a Asunción Martínez Gómez, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 122.

Parcela nº 128, polígono 12, parcela 468, propietario D. Vicente Gómez Gómez, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 685.

Parcela nº 129, polígono 12, parcela 21, propietario D. Manuel Díez Arce, término municipal de Corvera de Toranzo, clase lera, ocupación definitiva m2. 10.800.

Parcela nº 130, polígono 12, parcela 18, propietario D. José Laso Díaz, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 680.

Parcela nº 132, polígono 10, parcela 356, propietario D. Gabriel Mantilla Fernández, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 300.

Parcela nº 133, polígono 10, parcela 357, propietario, Herederos de D. Fernando Muñoz Rueda, término municipal, Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 800.

Parcela nº 134, polígono 10, parcela 358, propietario D. Ricardo Ibañez Rueda, término municipal corvera de Toranzo, lcase Lera, ocupación definitiva m2. 1.260.

Parcela nº 135, polígono 10, parcela 365, propietario D. Felipe García Bárcena, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 1000

Parcela nº 138, polígono 10, parcela 368, propietario D. Felipe Díaz Riancho, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 1.340.

Parcela nº 139, polígono 10, parcela 369, propietario D. Benito Quevedo Martínez, término municipal corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 820.

Parcela nº 140, polígono 10, parcela 371, propietario D^a Rosa Rueda Villegas, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 220.

Parcela nº 141, polígono 10, parcela 372, propietario D^a Isabel López Santibañez, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 2.340.

Parcela nº 142, polígono 10, parcela 373, propietario D^a Amparo López Santibañez, término municipal, Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 1.380.

Parcela nº 143, polígono 10, parcela 374, propietario H. de D. Fernando Pascua Portilla, término municipal, Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 700.

Parcela nº 144, polígono 10, parcela 375, propietario D. Julian Gomez González, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 860.

Parcela nº 145, polígono 10, parcela 376, propietario D. Isabel López Santibañez, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 680.

Parcela nº 146, polígono 10, parcela 377, propietario D. Felisa Díaz Rebolledo, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 440.

Parcela nº 147, polígono 10, parcela 378, propietario D. Victoriano González Ruiz Díaz, término municipal Corvera de Toranzo, Clase Lera, ocupación definitiva m2. 400.

Parcela nº 148, polígono 10, parcela 379, propietario Herederos de D. Filomena Santibañez Mora, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 1.700.

Parcela nº 149, polígono 10, parcela 380, propietario D. Servando Rueda Mora, término municipal Corvera de Toranzo, clase Lera, ocupación definitiva m2. 420.

2. Personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 19 de mayo de 1994, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan seminarios de perfeccionamiento para los expertos en metodología de educación para la salud, a realizar en colaboración con el C. E. A. R. C.

Consecuentemente con el mandato legal y desarrollando una de las funciones del Servicio de Asistencia Sanitaria, consistente en la programación de la docencia y formación continuada del personal asistencial en general, la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria procede a realizar la convocatoria de los Seminarios de Perfeccionamiento para los Expertos en Metodología de Educación para la Salud, con arreglo a las siguientes,

BASES

- 1.- Los Seminarios que se relacionan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI están exclusivamente destinados a aquellos alumnos que acrediten la titulación de expertos en Metodología de EpS, obtenida en el Curso Superior de Educación Sanitaria.
- 2.- Los Seminarios se realizarán en el periodo comprendido entre Octubre de 1994 y Diciembre de 1995.
- 3.- El precio de matrícula se establecerá en cada uno de ellos, dependiendo del número de solicitudes que se realicen a tal efecto.
- 4.- No existirá limitación de plazas en ninguno de los Seminarios convocados.
- 5.- Todas aquellas personas interesadas en alguno de los Seminarios que se relacionan a continuación y que se encuentren incluidos en la Base 1, deberán rellenar el impreso de solicitud que se presenta como Anexo VII, en el plazo de 3 meses a partir de su publicación en el B.O.C.
- 6.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 19 de Mayo de 1994

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL,



Fdo.: José Ramón Ruiz Martínez.

ANEXO I

INVESTIGACION Y ANALISIS SOBRE METODOLOGIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EN EDUCACION PARA LA SALUD.

DIRECTOR: Luis Miguel Ruiz Ceballos

CONDUCTORES: José Joaquín Gutiérrez García

Luis Miguel Ruiz Ceballos

OBJETIVOS

- 1.- Conocer las bases generales de la programación y evaluación, y los distintos marcos teóricos que conllevan estrategias diferentes a la hora de programar y evaluar actividades de Educación para la Salud.
- 2.- Desarrollar una actitud positiva ante las actividades de Educación para la Salud interdisciplinarias y programadas.
- 3.- Ser capaces de reconocer las necesidades de salud y saber priorizarlas.
- 4.- Desarrollar habilidades y ser capaz de programar y evaluar distintos tipos de actividades de Educación para la Salud.
- 5.- Conocer algunas experiencias reales de programación en Educación para la Salud.
- 6.- Conocer y aplicar los métodos y técnicas necesarios para diseñar, ejecutar y evaluar programas de salud.

PROGRAMA TEORICO-PRACTICO

- 1.- Conceptos generales. Elementos del proceso administrativo. Concepto de Programa de salud. Concepto de Plan de Salud. Algunos aspectos que influyen en la elaboración de un programa. Necesidad de programar: valoración de la necesidad de programar.
- 2.- Modelos teóricos de programación en los que encuadrar la intervención de Educación para la Salud. Un modelo de salud. Un modelo de educación, un modelo de facilitación de cambios.
- 3.- Etapas para la elaboración de un programa. Fase de análisis de la situación. Identificación y análisis de las necesidades y de los problemas de salud. Estudio de la comunidad. Definición de prioridades.
- 4.- Fase de programación. Formulación y definición de objetivos. Clasificación de los objetivos. Características y factores condicionantes. Determinación de los recursos y actividades.
- 5.- Fase de actuación. Elección de la metodología de actuación. Ejecución de los programas.
- 6.- Fase de evaluación.
- 7.- Administración de los programas de salud. Promoción del programa. Coordinación de las actividades del programa. Organización, supervisión y facilitación de los programas.

DURACION: 45 horas Teórico-Prácticas.

ANEXO II

SANA SEDUCCION: LA PUBLICIDAD COMO HERRAMIENTA EN EDUCACION PARA LA SALUD

DIRECTOR: Luis Miguel Ruiz Ceballos

CONDUCTORES: Marcial García López

Luis Miguel Ruiz Ceballos

Dada la importancia de la comunicación publicitaria como un elemento más entre los constructores sociales de la realidad, su relevancia como herramienta para la educación sanitaria es casi indiscutible además de imprescindible. De aquí se deduce la necesi-

dad de formar a profesionales de la educación sanitaria, en el ámbito de la comunicación publicitaria institucional, que sean capaces de gestionar el desarrollo de una campaña y de integrarse en ella. Trataremos así del desarrollo y profundización de los aspectos teóricos y profesionales de la comunicación publicitaria, orientada en su vertiente institucional y social.

METODOLOGIA

Desarrollo práctico de la campaña publicitaria enfocada como trabajo profesional y basada en un problema real y de actualidad, profundizando en todos los campos del quehacer cotidiano de una agencia publicitaria y de los diferentes profesionales que la forman, directa o indirectamente.

CONTENIDOS

Primer módulo: piensa, luego existe (el consumidor)

- Detección del problema: métodos de prospección.
- Definición del problema.
- Cómo se elabora un buen briefing.
- Segmentación del público objetivo: estrategias de segmentación.
- Valoración comunicacional del problema: detección del problema y oportunidades.
- Investigación motivacional del consumidor: motivaciones del consumidor, técnicas cualitativas y cuantitativas y cualitativas, valoración y análisis de resultados.
- Adaptación al problema de comunicación. Planteamiento de los objetivos de la campaña: valoración estratégica.
- Desarrollo de la estrategia general de comunicación: estrategias publicitarias, desarrollo y valoración.
- Definición de la USP.
- Elaboración del mensaje básico: estrategia creativa.

Segundo módulo: ¡Eureka!

- La idea: Técnicas de creatividad, criterios de selección/ de la idea, desarrollo de la idea.
- Investigación publicitaria: técnicas y valoración.
- Adaptación de la idea a los diferentes medios: ilustración, fotografía, cine, vídeo, redacción, música e información, televisión, lenguaje televisivo y realización en televisión, prensa, lenguaje y diseño en prensa, radio, publicidad en radio y realización (¡viva la imaginación!) publicidad exterior, como ser eficaz en la calle, publicidad directa, el mensaje en casa, PLV, comprar el mensaje, nuevas tecnologías, una nueva dimensión para la publicidad.

Tercer módulo: ¿Dónde vamos?

- Estrategia y planificación de medios: dónde colocar el mensaje.
- Presentación de la campaña: criterios para valorar la campaña globalmente.
- Investigación publicitaria II: técnicas y valoración.

Cuarto módulo

- Profesionales publicitarios (este apartado se desarrollará a medida que avance el programa y la campaña).
- Elaboración y estimación presupuestaria.
- Organización del trabajo: técnicas (PERT).
- Aspectos legales de la publicidad Médico-sanitaria.

DURACION: 45 horas Lectivas Teórico-Prácticas.

**ANEXO III
TECNICAS DE INVESTIGACION SOCIAL**

DIRECTOR: Luis Miguel Ruiz Ceballos
CONDUCTOR: Juan Carlos Zubieta Irún

CONTENIDOS

- 1) Diseños de Investigación Social.
- 2) Diseño de Muestras.
- 3) Técnicas de Recogida de Datos:

- . Encuesta
- . Grupos de discusión
- . Análisis de contenidos
- . Observación
- . Otras

- 4) Anomalías de Investigaciones Sociales.
- 5) Introducción al manejo del paquete estadístico SPSS.

METODOLOGIA

Exposición Teóricas
Ejecución Prácticas *

* El grupo de alumnos se constituirá en 1-2 equipos de investigación que desarrollarán con la colaboración de los profesores del Curso, un trabajo práctico donde se utilizarán las técnicas estudiadas.

DURACION: 40 horas Teórico-Prácticas.

ANEXO IV

EL TEATRO COMO INSTRUMENTO EN LA EDUCACION PARA LA SALUD

DIRECTOR: Luis Miguel Ruiz Ceballos
CONDUCTOR: Gonzalo San Miguel

OBJETIVOS

- 1) El proceso de creación teatral
- 2) La interpretación (actor-destinatario), instrumento de transformación individual
- 3) La catarsis (espectador-destinatario), instrumento de transformación colectiva.

CONTENIDOS

- 1) La obra:
 - a) Elaboración del texto dramático
 - b) Adecuación del mismo a distintos públicos: Infantil
Juvenil
Adulto
- 2) La puesta en escena:
 - a) Creación del personaje: Interpretación
 - b) Ambientación escénica (escenografía, vestuario, utilería, luminotecnia y sonido).
- 3) La representación:
 - a) Evaluación

DURACION: 80 horas Teórico-Prácticas.

ANEXO V

CURSO AVANZADO DE PRACTICA TEATRAL PARA FORMADORES EN EDUCACION PARA LA SALUD

DIRECTOR: Luis Miguel Ruiz Ceballos
CONDUCTOR: Gonzalo San Miguel

OBJETIVO GENERAL

Formación de formadores en la práctica teatral y su aplicación en Educación para la Salud.

CONTENIDOS

1. Teóricos
 - a) Principios de dramaturgia
 - b) Oficios teatrales
 - c) El actor
 - d) Fundamentos de la dirección teatral
 - e) La realización teatral

2. PRACTICOS

- a) Práctica teatral (a realizar con grupos de destinatarios / propuestos por los alumnos, bajo la supervisión, asesoramiento y coordinación del conductor del curso)
- b) Evaluación

DURACION: 60 horas Teórico-Prácticas

ANEXO VI

SEMINARIO DE MEDIOS DE COMUNICACION

"Por una comunicación más saludable"

DIRECTOR: Luis Miguel Ruiz Ceballos

CONDUCTORA: Blanca Castañeda Marcano

OBJETIVOS

El objetivo primordial de este seminario será dar a conocer a / sus asistentes el trabajo de un medio de comunicación, tal como un / periódico diario o una emisora de radio informativa.

La idea base de la que se parte en este seminario es la si - guiente;

Un mensaje informativo es bueno en cuanto trasmite al lector u/ oyente una idea verídica y contrastada, de una manera sencilla para/ el receptor que no le lleve a concepciones erróneas.

En el tema sanitario este problema se plantea en la mayoría de/ los casos, provocando, alteraciones importantes en la opinión públi- ca.

Por todo esto trataremos de ver de manera totalmente práctica / las causas de una mala información sanitaria (en el caso de que / exista) y cómo se pueden solucionar. Los problemas que existen, para llegar a conseguir una buena información de la salud, será otra de / las cuestiones.

METODOLOGIA

El método de trabajo utilizado será el mismo al empleado en un/ periódico, distribuyéndose los alumnos entre los diferentes papeles/ a desarrollar. De esta manera existirán:

- Redactores
 - . de noticias propiamente dichas
 - . reportajes de interés humano
 - . reportajes de investigación
 - . editoriales u opiniones
- Diseñadores o maquetadores
- Fotografía informativa.

La segunda parte consistirá en autoevaluación de los trabajos / realizados y exposición de las conclusiones resultantes ante todos / los grupos.

Por último sería interesante contrastar estas ideas con los / verdaderos periodistas de la región, por lo que se celebraría una me- sa redonda donde se expondrían las dudas o cuestiones de cada colec- tivo considere interesantes.

La pequeña o gran pretensión de este último paso, consistiría / en hacer llegar a los periodistas las deficiencias que desde el campo sanitario se detectan. Por otra parte los sanitarios escucharán de / boca de los periodistas las dificultades con las que se encuentran / para contrastar o confirmar informaciones o noticias.

En resumen se intenta acercar dos campos profesionales, muchas/ veces enfrentados, para el beneficio de la gran mayoría.

DURACION: 45 horas Lectivas Teórico-Prácticas.

ANEXO VII

MODELO DE INSTANCIA

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias / se detallan a continuación, solicita de V.I. ser admitido a los Semi- narios de Perfeccionamiento en Metodología de Educación para la Salud que se han de celebrar de Octubre de 1994 a Diciembre de 1995.

I.- DATOS PERSONALES:

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.	Lug. nacimiento	Provincia	Pais		Fecha nac.
Domicilio		Calle o plaza, número, piso		C. P.	Telefono

II.- INDICAR LOS SEMINARIOS PREFERENTES A REALIZAR

Santander, a de de 199

Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artícu- lo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so- mete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Samperio Arronte para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Meruelo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re- gional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 30 de marzo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/40850

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artícu- lo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so- mete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Vicente Caballero Barquín para el cambio de uso de una edificación agro- pecuaria a uso residencial en suelo no urbanizable de Parbayón (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re- gional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Mi- sas Martínez.

94/66122

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de don Juan José Aizpeolea Iturbe, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1993), la siguiente Resolución:

Contribuyente: Don Juan José Aizpeolea Iturbe.
Domicilio: Avenida Bilbao, 83, Muriedas, Camargo.

Cédula de identificación fiscal: 13.904.087N.

Número de expediente: 399340002844F.

Subx: 001. Número de liquidación: A3960093530030363. Concepto: IRPF. Fas: Vol. Fecha límite: 20 de octubre de 1993. Importe: 40.000 pesetas. Int.: 0.

Vista la petición de aplazamiento formulada por don Juan José Aizpeolea Iturbe, con número de identificación fiscal 13.904.087N, para el pago de una deuda tributaria, con fecha de hoy el jefe de la Dependencia

administrador, examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento-fraccionamiento solicitado.

Motivos de denegación

—Tener otras deudas con la Hacienda Pública sin regularizar.

Los importes cuyo aplazamiento-fraccionamiento han sido denegados deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

Recursos y reclamaciones

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa, ante los Tribunales Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

Cantabria a 19 de octubre de 1993.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

94/69759

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

Relación de diligencias de embargo pendientes de notificar

Deudor	DNI	Importe deuda	Importe embargado	Tipo embargado	Último domicilio
Francisco Caller Elecalde	13.703.866	63.078	24.592	Dev. renta 92	Santoña
Juan C. Criado Gómez	72.028.367	18.649	18.649	Dev. renta 92	Santoña
J. L. Cuevas Santisteban	72.019.878	42.681	5.345	Otras dev. 94	Laredo
Joaquín Gutiérrez Gorostegui	72.027.302	124.468	124.468	Dev. renta 92	Laredo
J. Antonio Pérez Llano	72.020.301	19.348	19.348	Dev. renta 92	Castro Urdiales
Agustín San Pedro Colina	13.542.917	138.412	4.497	Cuentas banc.	Santoña
Emilio Viadero Edilla	13.764.010	153.661	4.788	Cuentas banc.	Noja

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargos y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Laredo a 12 de mayo de 1994.—El jefe de la Unidad de Recaudación, P. A., Jesús Andrés Cruz Ruiz.

94/64996

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hacienda de Laredo

CON FECHA 5 DE MAYO DE 1994 EL ADMINISTRADOR HA DICTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTA LA PETICION DE APLAZAMIENTO FORMULADA POR POCASA LAREDO SL (N.I.F. B39338124), PARA EL PAGO DE LA/S DEUDA/S POR LOS CONCEPTOS QUE SE RELACIONAN Y QUE IMPORTAN LA SUMA DE 1.559.999 PTS.

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3903594530002190	I.V.A.	REBIMEN GE 94	1T VOL 20-04-94	1.559.999

ESTE ORGANO DE LA A.E.A.T., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 48, 50 Y 55 DEL REFERIDO REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION Y LA ORDEN MINISTERIAL DE 26-12-91, POR LA QUE SE ESTRUCTURA LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ASI COMO LA DE 31-07-92, DESARROLLADA POR RESOLUCION DEL 18-09-92 DE LA A.E.A.T., ACUERDA DESESTIMAR LA PETICION FORMULADA.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- POR CONSIDERAR QUE LA GARANTIA OFRECIDA NO RESULTA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LA DEUDA, EL DE LOS INTERESES Y EL 25% DE LA SUMA DE AMBAS PARTIDAS, TAL COMO ESTABLECE EL ARTICULO 52.5 DEL R.G.R.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 56.3, APARTADO A, DEL CITADO REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, PARA LAS DEUDAS EN FASE VOLUNTARIA CON FECHA LIMITE DE INGRESO ANTERIOR A LA DEL PRESENTE ACUERDO SE PRACTICAN LAS LIQUIDACIONES DE INTERESES DE DEMORA SIGUIENTES, POR EL PERIODO TRANSCURRIDO DESDE EL VENCIMIENTO DEL PERIODO VOLUNTARIO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	1.559.999	20-04-94	11,00	15	7.052	1.567.051

LAS DEUDAS CUYO APLAZAMIENTO SE SOLICITO EN PERIODO VOLUNTARIO Y SU FECHA LIMITE DE INGRESO SEA ANTERIOR A LA DEL PRESENTE ACUERDO DEBERAN PAGARSE, JUNTO CON LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA LA FECHA DEL ACUERDO DE RESOLUCION, ANTES DEL DIA 5 O 20 DEL MES SIGUIENTE, SEGUN QUE RECIBA ESTA NOTIFICACION EN LA PRIMERA O SEGUNDA QUINCENA DEL MES.

SI LA FECHA DEL INGRESO INDICADA PARA CADA PLAZO COINCIDE CON FESTIVO O DIA INHABIL, EL PAGO PODRA REALIZARSE EL INMEDIATO DIA HABIL POSTERIOR. EL INGRESO DEBERA REALIZARSE A TRAVES DE ENTIDADES COLABORADORAS (BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y COOPERATIVAS DE CREDITO) EN LAS QUE NO ES PRECISO TENER CUENTA ABIERTA, MEDIANTE EL/LOS IMPRESO/S DE ABONARE QUE, DE NO HABERSE RECIBIDO CON ESTA NOTIFICACION, DEBERA/N SOLITARSE EN LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA DELEGACION O EN LA UNIDAD DE RECAUDACION DE LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

CONTRA EL PRESENTE ACUERDO Y LAS CORRESPONDIENTES LIQUIDACIONES DE INTERESES DE DEMORA, PODRA INTERPONERSE EN CASO DE DISCONFORMIDAD, EN EL PLAZO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ALGUNO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS, SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE:

- A) RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE LO HA PRACTICADO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 2244/1979.
- B) RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ANTE EL TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL O REGIONAL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1999/1981.

EN LAREDO, A 5 DE MAYO DE 1994
EL JEFE SERVICIO/SECCION DE APLAZAMIENTOS



94/67296

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hacienda de Laredo

CON FECHA 21 DE ABRIL DE 1994 EL ADMINISTRADOR HA DICTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

VISTA LA PETICION DE APLAZAMIENTO FORMULADA POR BORDIO LINARES CECILIO (N.I.F. 138521960), PARA EL PAGO DE LA/S DEUDA/S POR LOS CONCEPTOS QUE SE RELACIONAN Y QUE IMPORTAN LA SUMA DE 533.906 PTS.

SUBX	NUM. LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3903594530002112	I.R.P.F.	FRAC.PAGOS 94	1T VOL 20-04-94	238.814
0002	A3903594530002123	I.V.A.	REBIMEN GE 94	1T VOL 20-04-94	295.092

CONSIDERANDO QUE, SEGUN EL ARTICULO 73 DE LA LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN, ES PROCEDENTE LA ACUMULACION DE EXPEDIENTES.

ESTE ORGANO DE LA A.E.A.T., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 48, 50 Y 55 DEL REFERIDO REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION Y LA ORDEN MINISTERIAL DE 26-12-91, POR LA QUE SE ESTRUCTURA LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ASI COMO LA DE 31-07-92, DESARROLLADA POR RESOLUCION DEL 18-09-92 DE LA A.E.A.T., ACUERDA DESESTIMAR LA PETICION FORMULADA.

MOTIVOS DE DENEGACION:

POR CONSIDERAR QUE LA GARANTIA OFRECIDA NO RESULTA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LA DEUDA, EL DE LOS INTERESES Y EL 25% DE LA SUMA DE AMBAS PARTIDAS, TAL COMO ESTABLECE EL ARTICULO 52.5 DEL R.G.R.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 56.3, APARTADO A, DEL CITADO REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, PARA LAS DEUDAS EN FASE VOLUNTARIA CON FECHA LIMITE DE INGRESO ANTERIOR A LA DEL PRESENTE ACUERDO SE PRACTICAN LAS LIQUIDACIONES DE INTERESES DE DEMORA SIGUIENTES, POR EL PERIODO TRANSCURRIDO DESDE EL VENCIMIENTO DEL PERIODO VOLUNTARIO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	238.814	20-04-94	11,00	1	72	238.886
2	295.092	20-04-94	11,00	1	89	295.181

LAS DEUDAS CUYO APLAZAMIENTO SE SOLICITO EN PERIODO VOLUNTARIO Y SU FECHA LIMITE DE INGRESO SEA ANTERIOR A LA DEL PRESENTE ACUERDO DEBERAN PAGARSE, JUNTO CON LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA LA FECHA DEL ACUERDO DE RESOLUCION, ANTES DEL DIA 5 O 20 DEL MES SIGUIENTE, SEGUN QUE RECIBA ESTA NOTIFICACION EN LA PRIMERA O SEGUNDA QUINCENA DEL MES.

SI LA FECHA DEL INGRESO INDICADA PARA CADA PLAZO COINCIDE CON FESTIVO O DIA INHABIL, EL PAGO PODRA REALIZARSE EL INMEDIATO DIA HABIL POSTERIOR. EL INGRESO DEBERA REALIZARSE A TRAVES DE ENTIDADES COLABORADORAS (BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y COOPERATIVAS DE CREDITO) EN LAS QUE NO ES PRECISO TENER CUENTA ABIERTA, MEDIANTE EL/LOS IMPRESO/S DE ABONARE QUE, DE NO HABERSE RECIBIDO CON ESTA NOTIFICACION, DEBERA/N SOLITARSE EN LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA DELEGACION O EN LA UNIDAD DE RECAUDACION DE LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

CONTRA EL PRESENTE ACUERDO Y LAS CORRESPONDIENTES LIQUIDACIONES DE INTERESES DE DEMORA, PODRA INTERPONERSE EN CASO DE DISCONFORMIDAD, EN EL PLAZO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ALGUNO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS, SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE:

- A) RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE LO HA PRACTICADO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 2244/1979.
- B) RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ANTE EL TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL O REGIONAL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1999/1981.

EN LAREDO, A 21 DE ABRIL DE 1994
EL JEFE SERVICIO/SECCION DE APLAZAMIENTOS



94/66276

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

Se notifica a los deudores más abajo relacionados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1970, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano contable de la Delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del RGR, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art 108 del citado reglamento.

Recursos:

Recurso de reposición ante el organismo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 101 del R.G.R.

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el art 48 del RGR, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago:

A través de Entidades Colaboradoras o Caja de la AEAT.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al

vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.b de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del RGR, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas.

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los arts 153 y 157 del RGR.

Plazos para efectuar el ingreso:

Art. 108 del RGR:
a) recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
b) recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Laredo a 12 de Mayo de 1.994
EL JEFE DE LA SECCION DE RECAUDACION

P.A.
[Firma]
Jesús Andrés Cruz Ruiz

APellidos y nombre	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
BADOLA SOLANA J. ANGEL	13770014	60.000	S.TRAFICO	399410005071C	SANTORA
BENGOECHEA GARRIDO J.LUIS	13707616	22.000	C.C.A.A.	399410007400F	SANTORA
CRIBADO GOMEZ CESAR	72020195	10.000	S.TRAFICO	399410007413L	SANTORA
DIEZ IDAZEZ PILAR	13707377	42.000	S.TRAFICO	399410007307B	NOJA
GARCIA ARNAIZ CARMEN	13652604	60.000	S.TRAFICO	399410007403D	CASTRO URDIALES
GARCIA LOPEZ ISMAEL	72023750	60.000	S.TRAFICO	399410007441A	LINTAS
GOMEZ CALLE ANGEL LUIS	13710299	60.000	S.TRAFICO	399410007433M	LAREDO
GUTIERREZ AMENABAR ISABEL	15022347	576.000	SUBV IMEN	399410007305D	NOJA
GUTIERREZ YAREZ ANTONIO	13713652	24.000	S.TRAFICO	399410005002A	LAREDO
HEBILLA VEGA EDUARDO ALEJ.	72010003	42.000	S.TRAFICO	399410007393X	HERNEDO
INCERA NUELA JOSE RAMON	20191209	10.000	S.TRAFICO	399410007415K	COLINDRES
LAMALFA BIAZ EULOGIO	13735093	576.000	SUBV IMEN	399410007414V	SANTORA
LAVIN BERNA ANGEL FERNANDO	13706735	40.000	S.TRAFICO	399410007419Z	COLINDRES
PANDO OTIENO ENILIO	13605017	30.000	S.TRAFICO	399410007397C	CASTRO URDIALES
PITAL BUTIERREZ PEDRO	13716999	10.000	S.TRAFICO	399410005073C	COLINDRES
PLA GARCIA ANTONIO	72025000	30.000	S.TRAFICO	399410005066F	SANTORA
REPISO CORONA FCO JAVIER	13713076	36.000	S.TRAFICO	399410007304B	BAREYO
RTO VILLAFRUELA FCO JAVIER	13796099	10.000	S.TRAFICO	399410005067Z	SANTORA
ROMAN LUSAREO ADOLFO	13712904	60.000	S.TRAFICO	399410005071T	COLINDRES
TECHO SANTI SL.	039345517	223.050	I.A.E.	399410006472A	SANTORA



94/65002

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Notificación valoración

Santander, 3 de Mayo de 1.994.

Con fecha 2 de Mayo de 1.994, el Jefe Regional de Recaudación Adjunto ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes que se describen a continuación, propiedad de "LACTEOS JACINTO S.A." con N.I.F. nº A39035456.

1ª) DATOS DEL EXPEDIENTE

DEUDOR: "LACTEOS JACINTO SA."

N.I.F.: A39035456

UNIDAD: SANTANDER.

2ª) BIEN A VALORAR

DESCRIPCION: ESTABLECIMIENTO MERCANTIL sito en Los Terreros, Revilla de Camargo, destinado a industria lactea, del citado

establecimiento se declaran embargados los siguientes bienes y derechos:

A.- DERECHO DE TRASPASO DE LA NAVE en la que está instalado, que consta de planta sótano de unos ciento ochenta metros cuadrados, y dos plantas más de doscientos dieciséis metros cuadrados cada una, sita en Los Terreros, Revilla de Camargo, destinada a industria lactea. La nave dicha es propiedad de "PROMOCIONES Y TÉCNICAS AGROALIMENTARIAS", con domicilio en Revilla de Camargo, en barrio La Venta, 310, estando arrendada a "LACTEOS JACINTO SA.", mediante la renta mensual de ciento cincuenta mil pesetas, en virtud de contrato de uno de julio de 1.990, por plazo de tres años, con facultad de traspasar.

B.- EL NOMBRE COMERCIAL y demás derechos de propiedad intelectual e industrial.

C.- UTILLAJE, MAQUINAS, MOBILIARIO, UTENSILIOS y demás instrumentos de producción y trabajo, referenciados a continuación, sitos en la nave antes descrita y en los lugares indicados:

En recepción:

- Un enfriador de cuatro mil litros, de GEA ALLBORU.
- Una balsa frío, de veinticuatro mil litros, de FRIGER número BI-2026.
- Un grupo de 15 C.V., marca GELHFA, número F 502-8007144.
- Un pasterizador de dos mil cuatrocientos litros, marca Alfa Laval, tipo 95-EB, número 2230-4594.
- Una desnatadora de cinco mil litros, marca Alfa Laval, número 2904443.
- Un equipo de agua caliente, de Talleres Hoyuela, S.L.
- Cuatro bombas de Talleres Hoyuela, S.L.

En Quesería:

- Dos cubas cuajar de dos mil doscientos litros cada una.
- Una cuba cuajar de mil litros.
- Una cuba cuajar de tres mil litros.
- Una prensa vertical, otra horizontal fabricadas por talleres Hoyuela.
- Un grupo salado, consistente en depósitos, grúa CH número 6848, modelo KS, 50 jaulas y tres mesas de acero inoxidable T.H.

Em sala de calderas:

- Caldera marca Perelló, categoría C, A.B.C. número 2272, tipo 5 homologación FAA 1582.
- Compresor Ingersol Rand, modelo 23 ANL, número 222410.

En sala de envasado:

- Envasadora al vacío 1. BOO, tipo VN 2002, número HO. 85062.
- Peso, marca SEDANO.
- Envasadora retráctil, marca SAN MILLAN.
- Distintas mesas.

En oficina:

- Una fotocopiadora Canon.
- Una máquina de escribir, Gabriela 7.007.
- Dos mesas de despacho y cuatro sillas.

Cámaras de obra

- Cámaras de obra, marca JBERNA.
- Cámara queso, números 1 y 2; cámara varios y nata números 3 y 4; cámara leche, número 5; arcón congelador; y frigorífico.

En sala de Pasterizar:

- Dos máquinas preparación de mil doscientos litros cada una, fabricadas por MACHINE PREPAC. 2B-SC, número 700 y 701. envasadoras leche.
- Dos desnatadoras de mil litros cada una, marca WESFALIA, número 1230-407, tipo 3013-4 y número 1228-068, tipo 13-4.
- Cubetas 1.000, marca SALSER.
- Un traspalet, marca CEOSAN.
- Mesa e instalaciones, fabricadas por Mericuo Electricidad.

Varios:

- Trescientos cuarenta moldes de acero inoxidable; doscientos moldes de barra; doscientos moldes redondos y varios; quince cestos molde; baldas y estanterías. Todo fabricado por Talleres Hoyuela, SL.
- Un cestillo de bandejas, marca SALSER.
- Una montadora de nata, marca Muzana.
- Material de embalaje, consistente en bolsas pasterizada, bolsas queso, papel, cajas, tarrinas, bolsas embalaje, rollos cinta, etiquetas, etc.

3ª) VALORACION

La valoración del Establecimiento Mercantil se ha realizado en base a los precios de mercado de bienes similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Valor del Establecimiento Mercantil: Nueve millones novecientas ochenta y seis mil pesetas (9.986.000 Ptas.).

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la recepción de este escrito.



Javier Antonio Cobo Teja
JEFE DE SECCION DE PROCEDIMIENTOS
ESPECIALES

94/71116

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por haber rehusado la notificación CARE REVESTIMIENTOS,SL; se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

CONTRIBUYENTE: CARE REVESTIMIENTOS SL
D.N.I./C.I.F: B39304225
EXPEDIENTE: 399440001195Q
DOMICILIO: UR BUENOS AIRES,6 3 I-CAMARGO

Con fecha 12 de Abril de 1.994, el DELEGADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por CARE REVESTIMIENTOS,SL (N.I.F. B39304225), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 3.267.389 ptas.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIMITE	IMPORTE
001	A3960094560000997	IVA 4T/92	VOL.	09-02-94	135.884
002	A3960094560001008	IVA 3T/93	VOL.	09-02-94	298.992
003	A3960094560001019	IVA 4T/93	VOL.	09-02-94	985.958
004	A3960094560001020	IVA 2T/93	VOL.	09-02-94	818.274
005	A3960094560001030	IRPF 4T/92	VOL.	09-02-94	143.556
006	A3960094560001041	IRPF 1T/92	VOL.	09-02-94	82.238
007	A3960094560001052	IRPF 4T/93	VOL.	09-02-94	221.886
008	A3960094560001063	IRPF 3T/93	VOL.	09-02-94	255.296
009	A3960094560001074	IRPF 2T/93	VOL.	09-02-94	159.577
010	A3960094560001085	IRPF 1T/93	VOL.	09-02-94	165.728

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que la Ley General Tributaria en su artículo 61.3 exige la prestación de garantía en todo caso de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Considerando que, no obstante lo anterior, el sujeto pasivo solicita la dispensa de garantías al amparo del artículo 34 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria en su redacción dada por la Ley 4/1990.

Este Organo de la A.E.A.T., visto lo establecido en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación y en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por Resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por haber incumplido el pago de los aplazamientos concedidos con anterioridad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	135.884	09-02-94	11	62	2.539	138.423
2	298.992	09-02-94	11	62	5.587	304.579
3	985.958	09-02-94	11	62	18.423	1.004.381
4	818.274	09-02-94	11	62	15.289	833.563
5	143.556	09-02-94	11	62	2.682	146.238
6	82.238	09-02-94	11	62	1.537	83.775
7	221.886	09-02-94	11	62	4.146	226.032
8	255.296	09-02-94	11	62	4.770	260.066
9	159.577	09-02-94	11	62	2.982	162.559
10	165.728	09-02-94	11	62	3.097	168.825

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no les sea preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los QUINCE DIAS SIGUIENTES al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el Organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 12 de Abril de 1.994.-EL JEFE SECCION DE APLAZAMIENTOS.-FDO: OLGA SANCHEZ DE ARRIBA.-

94/70748

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de VENTANAS NORTE, S.A., se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-93), las siguientes resoluciones de aplazamientos:

CONTRIBUYENTE: VENTANAS NORTE, SA
 EXPEDIENTE: 399240000334W
 D.N.I./C.I.F: A39207121
 DOMICILIO: PG.LA VEGA, 57 B-REINOSA

Con fecha 6 de Abril de 1.994 el DELEGADO DE LA A.E.A.T. DE CANTABRIA, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por VENTANAS NORTE SA -- C.I.F. A39207121, para el pago de la/s deuda/s que se detallan a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960080890213184	I.R.P.F.	VOL.	18-06-92	1.136.814
0002	A3960092530008835	I.V.A. 92 3TVOL.		20-10-92	3.367.612
0003	A3960092530008824	IRPF 92 3T VOL.		20-10-92	1.607.546

Por un importe total de 6.111.972 ptas., según comunicación de la Delegación de la Agencia de Cantabria.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que la Ley General Tributaria en su artículo 61.3 exige la prestación de garantía en todo caso de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Considerando que, no obstante lo anterior, el sujeto pasivo solicita la dispensa de garantías al amparo del artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en su redacción dada por la Ley 4/1990.

Este Organismo de la A.E.A.T., visto lo establecido en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación y en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por Resolución de 18-09-92 de la AEAT, acuerda desestimar la petición.

MOTIVOS DE DENEGACION:

-Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas -- que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	1.136.814	18-06-92	12,00	657	245.552	1.382.386.-
2	3.367.612	20-10-92	12,00	533	590.116	3.957.728.-
3	1.607.546	20-10-92	12,00	533	281.695	1.889.241.-

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha de ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse -- en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, -- en el plazo de QUINCE DIAS siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Santander, a 6 de Abril de 1.994. -- LA JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS. -- FDO: OLGA SANCHEZ DE ARRIBA. --

CONTRIBUYENTE: VENTANAS NORTE, S.A.
 EXPTE: 399240000061M

Con fecha 6 de Abril de 1.994 EL JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por VENTANAS NORTE, S.A. -- C.I.F. A39207121, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 1.247.626 ptas.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3905980890007053	I.R.P.F.RET. VOL.		20-07-92	1.247.626

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por Resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

-Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas -- que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	1.247.626	20-07-92	12,00	625	256.362	1.503.988

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses de demora devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que,

de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de QUINCE DIAS siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

En Cantabria, a 6 de Abril de 1.994.—LA JEFE SECCION DE APLAZAMIENTOS.—FDO:OLGA SANCHEZ DE ARRIBA

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 6 de Abril de 1.994.—LA JEFE SECCION DE APLAZAMIENTOS.—FDO: OLGA SANCHEZ DE ARRIBA

94/69755

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por haber rehusado la notificación el contribuyente Dña. M^a TERESA RIEGO DOCE, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

CONTRIBUYENTE: RIEGO DOCE, M TERESA

D.N.I./C.I.F: 13707571P

EXPEDIENTE: 399440001216Z

DOMICILIO: BO MERCASANTANDER, 1 MODULO 26-PEÑACASTILLO 39011-SANTANDER

Con fecha 30 de Marzo de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por RIEGO DOCE M TERESA (N.I.F. 13707571P), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 100.000 ptas.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
001	A3960094020000460	SANC.TRIMUT.	VOL.	07-03-94	100.000.-

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías:

Este Organismo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por Resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T. acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO.
0001	105	100.000	11	3.164	0	103.164	20-06-94

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración

CONTRIBUYENTE: VENTANAS NORTE, S.A.

EXPEDIENTE: 39924000056T

Con fecha 14 de Enero de 1.994, el JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por VENTANAS NORTE, S.A. C.I.F. A39207121, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 1.303.163 ptas.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3905980890006943	I.R.P.F.Ret.	VOL.	21-01-92	1.303.163

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por Resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENGACION:

-Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	1.303.163	21-01-92	12,00	724	310.188	1.613.351

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

de la A.E.A.T. de su domicilio. Si al recibir de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, se llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por la vía de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 de Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos -- cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los QUINCE DÍAS SIGUIENTES al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 5 de Abril de 1.994.—EL JEFE SERVICIO/SECCION DE APLAZAMIENTOS:—FDO: OLGA SANCHEZ DE ARRIBA.—

94/70753

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la interesada, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, el siguiente requerimiento al pago.

Con fecha 21 de septiembre de 1993, la Audiencia Nacional ha dictado fallo en la reclamación interpuesta por «Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.», con cédula de identificación fiscal A39007364 y último domicilio conocido en carretera de Oviedo, sin número, Caranceja, Reocín (Cantabria), contra el acta de inspección número E0055029, en concepto de impuesto de tráfico de empresas, ejercicio 1983, desestimando dicha reclamación y confirmando la liquidación impugnada.

En consecuencia, se le requiere para que efectúe el pago de la deuda tributaria que más adelante se detalla, previniéndole que de no realizarlo, se procederá a la ejecución del aval aportado para suspender el acto recurrido.

Número de liquidación: 3960085210T002758.

Concepto: Impuesto tráfico de empresas.

Importe principal: 4.064.639 pesetas.

Recargo de apremio: 812.928 pesetas.

Total: 4.877.567 pesetas.

Ingreso a cuenta: 2.438.783 pesetas.

Pendiente: 2.438.784 pesetas.

Plazo de ingreso: Para las notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Para las realizadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación la del «Boletín» en el que se publique este anuncio.

El ingreso se realizará mediante carta de pago que le será facilitada en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Torrelavega a 13 de mayo de 1994.—El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

94/64907

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por haberse negado a firmar el justificante de la notificación las personas obligadas a ello, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, las siguientes aperturas de expediente de responsabilidad subsidiaria.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Administración de la Agencia de Tributos de Torrelavega expediente ejecutivo relativo al deudor de la Hacienda Pública, «Olavega, S. L.» con cédula de identificación fiscal número B39203328 y habiéndose procedido a declarar a tal deudor fallido por el órgano competente según lo establecido en el artículo 164.3 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y no habiendo responsables solidarios para el pago de la deuda;

Considerando que el artículo 37.1 de la Ley 230/1963 General Tributaria, redactado por Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que: «La Ley podrá declarar responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos, a otra persona, solidaria o subsidiariamente»;

Considerando que el artículo 164.3 segundo párrafo del Reglamento General de Recaudación establece que una vez declarado fallido el deudor principal y en su caso los responsables solidarios se indagará a continuación la existencia, o no, de responsables subsidiarios y si los mismos existen, el órgano de recaudación dictará acto administrativo de derivación de responsabilidad por el procedimiento y con los efectos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación;

Considerando que el artículo 40.1 segundo párrafo de la Ley 230/1963 General Tributaria redactada por Ley 10/1985, de 26 de abril, de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, establece que: «Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas»;

Considerando que el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece trámite de audiencia antes de redactar propuesta de Resolución;

Resultando que de los datos que obran en el expediente se deduce que don Roberto Vega Alonso y doña Josefina Careaga Montes, con documentos nacionales de identidad números 13.871.457 y 13.880.906 respectivamente, han sido administradores de la entidad «Ola-vega, S. L.» con cédula de identificación fiscal número B39203328 durante toda la duración de ésta, y

Resultando que en esta Unidad se instruyen expedientes para determinar la posible derivación, sobre las personas antes citadas, de responsabilidad subsidiaria en los términos del artículo 40.1 segundo párrafo de la Ley General Tributaria,

Se pone en su conocimiento que a partir del día siguiente a la publicación de la presente se les otorga trámite de audiencia en relación a los expedientes mencionados disponiendo de un plazo de diez días hábiles para efectuar las alegaciones que consideren oportunas y aportar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurrido este plazo el órgano competente dictará Resolución sobre el expediente.

Torrelavega a 17 de mayo de 1994.—El jefe de Servicio de Recaudación, Máximo Fernández Alonso.

94/70742

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Reinosa

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas la siguiente providencia: «En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Los datos de las deudas tributarias son los que figuran en el anexo.

Recursos: Contra esta providencia, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores citados para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiere lugar en el procedimiento incoado, con la prevención, en caso contrario, de ser declarados en rebeldía.

Plazos de ingreso

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de la notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación o Administración de la A. E. A. T., en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos y cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por la Administración de la A. E. A. T. de Reinosa.

Reinosa a 18 de mayo de 1994.—El jefe de Área Mixta, Tomás Villar Teijeiro.

ANEXO

Nombre del deudor: Don Víctor Manuel Hoyos Rodríguez. Cédula de identificación fiscal: 13937108M. Número de certificación: K1610194019013118. Concepto: Sanción tráfico. Año: 1994. Importe: 18.000 pesetas. Domicilio: Avenida de la Naval, 8, 3-I, Reinosa.

Nombre de la deudora: Doña María del Llano Díaz Rojo. Cédula de identificación fiscal: 72123328C. Número de certificación: K1610194019329324. Concepto: Sanción tráfico. Año: 1994. Importe: 90.000 pesetas. Domicilio: Calle José María Pereda, 12, Reinosa.

Nombre de la deudora: Doña María Ángeles Benito Calleja. Cédula de identificación fiscal: 71915515N. Número de certificación: A3905993300000176. Concepto: parl. Ing. IVA. Año: 1992. Importe: 57.017 pesetas. Domicilio: Calle Juan José Ruano, 6, Reinosa.

Nombre del deudor: Don Miguel González García. Cédula de identificación fiscal: 13975040X. Número de certificación: K1610194019534595. Concepto: Sanción tráfico. Año: 1994. Importe: 42.000 pesetas. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 3, Mataporquera.

Nombre del deudor: Don Enrique Pedraja Cañas. Cédula de identificación fiscal: 13707927L. Número de certificación: K1610194019132292. Concepto: Sanción tráfico. Año: 1994. Importe: 60.000 pesetas. Último domicilio: Barrio Polientes, Valderredible.

94/66269

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Sección de Aplazamientos

ANUNCIO

Por no ser posible la notificación en el domicilio de don Gonzalo Salcines García, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1993), la siguiente denegación:

Contribuyente: Don Gonzalo Salcines García.

Cédula de identificación fiscal: 13.735.779H.

Expediente: 399340001730C.

Domicilio: Avenida de Bilbao, 52-1 E, Muriedas, Camargo.

Con fecha 21 de abril de 1994, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por don Gonzalo Salcines García (número de identificación fiscal 13.735.779H), para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 1.261.659 pesetas.

Subx.: 001. Número de liquidación: A3960080010016031. Concepto: IVA-Acta I. Fase: Ejecutiva. Fecha límite: 5 de noviembre de 1992. Importe: 545.671 pesetas.

Subx.: 002. Número de liquidación: A3960080010016020. Concepto: IVA-Acta I. Fase: Ejecutiva. Fecha límite: 5 de noviembre de 1992. Importe: 715.988 pesetas.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A. E. A. T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1991, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31 de julio de 1992, desarrollada por Resolución del 18 de septiembre de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación

—Denegado por imposibilidad de notificar la Resolución estimatoria y carecer en estos momentos de la garantía ofrecida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.3, apartado B, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase ejecutiva se liquidarán intereses una vez realizado el pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de dicho Reglamento.

El ingreso de las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período ejecutivo y ha sido denegado deberá realizarse con el impreso de abonaré que, de no dispo-

nerse de él, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación, en la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. De no hacerlo así, se continuará el procedimiento de apremio.

Recursos y reclamaciones

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en el caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

En Cantabria a 21 de abril de 1994.—La jefa de la Sección de Aplazamientos, Olga Sánchez de Arriba.

94/69762

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Provincial en Cantabria

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, Local o Autonómica, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido en último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre los citados anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentren, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado,

arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si lo hubiere.

Los denunciados podrán solicitar, se les reconozca el derecho de percibir en concepto de premio, el 10% de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total del caudal-líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestado, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Santander a 20 de mayo de 1994.—El delegado de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

94/71816

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de Cantabria

EDICTO

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1994, tomó el acuerdo de aprobar las delimitaciones de suelo de naturaleza urbana, a efectos del impuesto de bienes inmuebles, según establece el artículo 70.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («Boletín Oficial del Estado» número 313, del día 30), de los términos municipales de Noja y Ribamontán al Mar.

Los expedientes de cada municipio, compuestos por la memoria justificativa, los planos y las relaciones de fincas incluidas o excluidas por haberse alterado su naturaleza rústica o urbana en virtud del acuerdo adoptado, se encuentran expuestos al público en la Gerencia Territorial de Cantabria, plaza del Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 235, del día 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («Boletín Oficial del Estado» número 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Santander, 20 de mayo de 1994.—El presidente del Consejo Territorial, Emilio González Santacana.

94/68064

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de Cantabria

EDICTO

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1994, tomó el acuerdo, en virtud de la delegación conferida por la ilustrísima señora directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por Resolución de 29 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero), de aprobar las ponencias de valores de suelo y construcción para la valoración de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, según establece el artículo 70.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («Boletín Oficial del Estado» número 313, del día 30), de los términos municipales de Alfoz de Lloredo, Los Corrales de Buelna, Noja y Ribamontán al Mar.

Las indicadas ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial, plaza del Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 235, del día 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («Boletín Oficial del Estado» número 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Santander, 20 de mayo de 1994.—El presidente del Consejo Territorial, Emilio González Santacana.

94/68052

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la empresa «Manufacturas Deportivas», se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder de la «adquisición de material deportivo», para el pabellón polideportivo La Habana Vieja, por importe de 319.156 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 11 de mayo de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/65154

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos, a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
100.086/91	COFEBA S L	S-13819-VE	604.624.-
100.086/91	COFEBA S L	S-5553-O	604.624.-
100.086/91	COFEBA S L	S-0148-O	604.624.-
100.086/91	COFEBA S L	O-4314-T	604.624.-
100.086/91	COFEBA S L	S-6516-S	604.624.-
100.086/91	COFEBA S L	S-6514-S	604.624.-
100.086/91	COFEBA S L	S-6515-S	604.624.-
100.086/91	COFEBA S L	S-1435-S	604.624.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-2165-R	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-1657-R	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-1497-R	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-1496-R	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-7723-N	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-0326-N	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-7624-M	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-1420-L	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-4641-K	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	B-6448-AX	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-5188-Y	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-5180-Y	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-4666-X	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-0368-X	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-0744-W	280.272.-
090.743/91	TRANSPORTES JAER S A	S-2401-R	280.272.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matriculas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso ante los Organos de Recaudación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, significándoles que aunque se interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstas en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santander, a 27 de Mayo de 1994



94/68782

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a

cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
25.898	ORTEGA SEOANE, Jorge	S-9383-W	870.602.-
25.898	ORTEGA SEOANE, Jorge	S-0946-K	870.602.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matriculas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DIAS a contar del siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso ante los Organos de Recaudación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, significándoles que aunque se interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstas en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santander, a 27 de Mayo de 1994



94/68781

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
79.249/91	PEDRO JESUS DIAZ BRIONES	13.721.715	DECORACIONES DOMINGO CANT S.L.	11.850.-
80.737/91	RICARDO J. BERNARDOS GONZALEZ	50.410.141	CONST. Y GESTION DE SERVICIOS	46.408.-
92.951/91	Mª ANGELES GUTIERREZ CHAMORRO	13.892.487	ZAGOI S.L.	36.998.-
93.285/91	ANTONIO GARCIA GARRIDO	31.180.927	JOSE M. MALDONADO SOLIS	14.076.-
1.205/93	MANUEL FDEZ-VILLAPLANA ALVAHEZ	13.020.222	I.N.S.S. (PENSION)	169.334.-
79.402/91	ANTONIO TOCA LLAMOSAS	13.681.035	M.M.Q. SIDERURGICA	59.175.-
82.200/91	MATILDE CUEVAS PEREDA	13.663.150	DEMARC. CARRETERAS DEL ESTADO	42.072.-
1.278/92	Mª ANGELES BARTOLOME GUTIERREZ	13.737.488	G.R.B. ASESORES S.L.	12.300.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o

pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación

Santander, a 19 de Mayo de 1994



Handwritten signature of Manuel Fuente Arroyo.

94/65944

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social D. RAMON HERRERA MAZA y Dª DOLORES BARRANQUERO BELLO con NIF/CIF 13.567.552-J en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social D. RAMON HERRERA MAZA, casado con Dª DOLORES BARRANQUERO BELLO con NIF/CIF 13.567.552-J por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los Inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: UNO D.- LOCAL PLANTÁ BAJA del bloque integrado por dos casas señaladas con los números setenta y tres y setenta y cinco de la calle de Castilla de esta capital, por donde tiene su entrada. Ocupa una superficie aproximada de ochenta y siete metros quince decímetros cuadrados y linda: NORTE con la calle de Castilla; al SUR, edificio de Ramón Herrera; al ESTE, local uno C; y al OESTE, con los locales uno E y uno I.

Se halla inscrita al libro R-4 173, folio 107, finca 13.672 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

CIENTO CUARENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS. pesetas de principal; VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE. pesetas del recargo de apremio del 20 %; CINCUENTA Y UNA MIL SETECIENTAS TREINTA Y UNA. pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL. pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SETECIENTAS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS. pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a

contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 19 de Mayo de 1994



Handwritten signature of Manuel Fuente Arroyo.

94/65940

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social Angel Conde Pidal y Mª Angeles Pacheco Valverde con NIF/CIF 13.628.427 y 13.668.373 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social Angel Conde Pidal, casado con Mª Angeles Pacheco Valverde con NIF/CIF 13.628.427-F por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Radicación, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Lic. Fiscal Industrial, Rústica, Intereses de Demora, Suministro de Agua, Recogida de Basuras, IVA Aguas, Alquiler de Contadores, Alcantarillado, 1988-89-90-91-92 y 93. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los Inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: TIERRA ERIAL en el pueblo de San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, sitio de la Cuevaona, de cabida mil cincuenta metros cuadrados que linda por el Norte, carretera vecinal; por el Sur, Ramón Alonso Pardo y hermanas Salcines Alonso, hoy más de Don Angel Conde; por el Este, Paula -- Ceballos; y por el Oeste, Jesús Salmón. Sobre parte de dicha finca se ha -- construido UN EDIFICIO de sola planta baja que ocupa una superficie útil de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados para una sola vivienda, distribuida en cocina, dos baños, comedor, salón, cuatro habitaciones, pasillo y -- hall; tiene su frente y fachada principal al Sur y linda por todos sus lados con el terreno donde se halla enclavada con el que constituye una sola/ finca urbana con la total extensión y linderos generales que en la descripción del terreno se han expresado.

Se halla inscrita al libro 615, folio 127, finca 44692

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de UN MILLON SEISCIENTAS DIECISEIS MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE

pesetas de principal; TRECIENTAS VEINTITRES MIL TRESCIENTAS SIETE pesetas del recargo de apremio del 20 %; UN MILLON QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto TRES MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 27 de Mayo de 1994.



Handwritten signature of Manuel Fuente Arroyo.

94/68777

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depositos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E BANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
2.347/93	BEZANILLA ALCALINE DANIEL	13777848	CAJA CANTABRIA	1000010404	615,-
4.231/93	GARCIA LLAMA JONATHAN	20217106	CAJA CANTABRIA	0001922716	536,-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a uno de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.



94/71112

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depositos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E BANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
23.333/91	DIAZ DIAZ ERNESTO	13735647	BANCO SANTANDER	379129	30.127,-
23.333/91	DIAZ DIAZ ERNESTO	13735647	CAJA CANTABRIA	0140035065	2.900,-
11.976/93	GUTIERREZ RIO ROSA	13772904	CAJA CANTABRIA	13772904	16.128,-
77.860/91	LASTRA GONZALEZ JOSE	13670968	CENTRAL-III SPAINO	13670968	6.721,-
81.482/91	MATESANZ MARTIN ALEJANDRO	13685599	CAJA CANTABRIA	13685599	9.450,-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a uno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.



94/71113

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social D. CARLOS GARCIA GOMEZ con NIF/CIF 13.582.673 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social D. CARLOS GARCIA GOMEZ, soltero, con NIF/CIF 13.582.673 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Licencia Fiscal Profesional, Redacción, Impuesto Municipal Circulación Vehículos, Impuesto Actividades Económicas, Recargo Provincial, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1990, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que llene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NÚMERO SEIS: PISO ENTRESUELO letra A, tipo D, situado a la derecha en trando del portal de la casa en el Barrio de Miranda, sitio del Bardalón, calle de Calatayud, de esta ciudad. Se halla situado en la planta baja, primera del piso, ocupa una superficie de sesenta y nueve metros treinta decímetros cuadrados construidos, distribuido en vestíbulo, cuarto de baño, cocina, comedor-estar y dos dormitorios. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación y piso B de su misma planta; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, dicho/terreno y Oeste, piso letra B, de su misma planta, caja de portal y cuarto de contadores.

Se halla inscrita al libro R-1 630, folio 189, finca 49.873 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE

pesetas de principal; TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE pesetas del recargo de apremio del 20 %; CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SETECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS DIEZ pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores

hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Junio de 1.994



[Handwritten signature]

Fdo.: MANUEL FUENTE ARAOJO

94/71743

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social NORTE PRACTIQUE S.A. con NIF/CIF A 39.043.617 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social NORTE PRACTIQUE S.A. con NIF/CIF A 39.043.617 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Radicación, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Licencia Fiscal Industrial, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE DIECISEIS ENTEROS POR CIENTO DE:

URBANA: NÚMERO DOS: SOTANO SEGUNDO en la segunda planta de sótano de la casa señalada con el número ocho de la calle de Isaac Peral de esta ciudad, con entrada por la escalera C, de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados linda: Norte y Oeste, con sótano en igual planta de la casa número ocho de Isaac Peral, con entrada por las escaleras B y A respectivamente; Sur, con cimientos de la casa; y Este, con la prolongación particular de la Travesía/de Vargas, por donde tiene su entrada, mediante una escalinata. Dicho local/ está dividido en nueve locales o plazas.

Se halla inscrita al libro R-4 477, folio 1, finca 14.488-M. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TRES-----

pesetas de principal; TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA-----

pesetas del recargo de apremio del 20 %;

SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SEIS-----

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL-----

pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE-----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como de dieciseis enteros por ciento. propietario de una participación indivisa podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del

Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Junio de 1.994



[Handwritten signature]

Fdo.: MANUEL FUENTE ARAOJO

94/71745

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social Dª MARIA LUISA LOPEZ SAIZ y D. AQUILINO SALAS SAINZ con NIF/CIF 13.717.174 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social Dª MARIA LUISA LOPEZ SAIZ, casada con D. AQUILINO SALAS SAINZ con NIF/CIF 13.717.174 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal Circulación Vehículos, Multas, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NÚMERO TREINTA.- PISO SEGUNDO interior derecha, subiendo por la escalera de la izquierda, tipo B de un edificio radicante en esta ciudad de Santander, en la calle Cisneros, número ochenta y nueve -A; ocupa una superficie aproximada construida de setenta y tres metros setenta decímetros, consta de: cocina, aseo, comedor, hall, dos habitaciones y dos pequeñas terrazas. Linda: Norte caja de escalera, un piso segundo exterior y patio de la casa; Sur, patio de la finca; Este, el piso segundo izquierda interior; Oeste, un piso segundo interior con acceso por otra escalera.

Se halla inscrita al libro R-4 247, folio 237, finca 22.128. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS-----

pesetas de principal; SEIS MIL QUINIENTAS VEINTE-----

pesetas del recargo de apremio del 20 %;

NUEVE MIL DOS-----

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL-----

pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS-----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y conyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Junio de 1.994



[Handwritten signature]

Fdo.: MANUEL FUENTE ARAOJO

94/71747

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARTINA RAMOS VAZQUEZ y JUAN JOSE AGUERO GOMEZ con NIF/CIF 10.055.163 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (ª) o razón social Dª MARTINA RAMOS VAZQUEZ, casada con D. JUAN JOSE AGUERO GOMEZ con NIF/CIF 10.055.163 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Circulación Vehículos, Impuesto Bienes Inmuebles, Incremento del Valor de los Terrenos, 1990, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que llene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (ª) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NÚMERO DIECISIETE: Corresponde a la vivienda de la izquierda entrando y subiendo de la casa o portal número dos, denominado QUINTO IZQUIERDA, que forma parte de un bloque de viviendas señalado con el número uno dentro del Conjunto de Edificación construido en la Bajada de la Gándara, de ésta Capital. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros treinta/ y dos decímetros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, dos dormitorios, aseo y un pequeño vestíbulo. Linda: Norte y Sur, con terreno sobrante de edificación; Este, vivienda derecha del portal número dos y escalera; y Oeste, vivienda derecha del portal número uno.

Se halla inscrita al libro R-1 961, folio 32, linca 76.660 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTAS ONCE

pesetas de principal; VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS DOS pesetas del recargo de apremio del 20 %; CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SETECIENTAS DIECISEIS MIL SETECIENTAS

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá Interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notifiquen su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de junio de 1.994

94/71750 Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARIA JESUS BARQUIN OCHOA y MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ

con NIF/CIF 13.625.307 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (ª) o razón social Dª MARIA JESUS BARQUIN OCHOA, casada con D. MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ con NIF/CIF 13.625.307 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Terrazas, Impuesto Municipal Circulación Vehículos, Impuesto Bienes Inmuebles, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que llene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (ª) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NÚMERO DOS B-10.- LOCAL COMERCIAL en la parte superior de la planta baja de la casa señalada con los números once y trece de la calle de Ruiz - Zorrilla, de esta ciudad de Santander, de cuarenta y ocho metros cuadrados/ y linda: Norte local número dos B-1, escalera interior y pasillo; Sur, local número dos; Este, trastero número dos B-13 y pasillo y Oeste, vuelo de/ la calle de Ruiz Zorrilla.

Se halla inscrita al libro R-4 430, folio 113, linca 42.218 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES

pesetas de principal; VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE pesetas del recargo de apremio del 20 %; SETENTA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá Interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notifiquen su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Junio de 1.994

94/71752 Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

DON ANGEL DUQUE HERRERA, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este Municipio, se anuncia a través del presente Edicto, que se ha girado a las mismas liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, puede examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que se determinan en el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea: si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes de que se trate podrán ingresarse en la Tesorería Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo determinado en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Año	Contribuyente	Concepto	Importe	Expedient
1993	E. PEREZ DEL MOLINO POMBO	Plus valia	164.723	534/93
1993	ANTONIO GARMILLA BORRAGAN	IBI-Urbana	54.387	10387859
1993	ACADEMIA SOFTWARE SL	I.A.E.	12.838	1542
1993	JAVIER CIMIANO POVEDA	I.A.E.	45.680	1566
1993	Mª REMEDIOS DIEZ LOPEZ	I.A.E.	33.075	1581
1993	DISCLOB 2000 SL	I.A.E.	71.025	1582
1993	FRUTAS Y VERDURAS ALTAMIRA SL	I.A.E.	28.717	1594
1993	" " " "	I.A.E.	18.203	1595
1993	NARCISO GARCIA BLASCO	I.A.E.	18.562	1600
1993	INDERCA SL	I.A.E.	50.857	1614
1993	SPORT BICICLETAS SC	I.A.E.	35.398	1649
1993	TRANSPORTES MARGUT SA	I.A.E.	35.400	1655
1993	VIA LANZA JOSE ANTONIO	I.A.E.	11.250	1657

Camargo, 15 de MAYO de 1994



94/65976

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, Recaudador Municipal de Tributos en el Excmo. Ayuntamiento de Piélagos,

HACE SABER: Que intentada la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a D. JOSE ENRIQUE JIMENEZ NIETO con D.N.I. 13.578.172 y domicilio fiscal en C/ Aurelio Diez nº 1-10 AC de Renedo de Piélagos, la misma ha resultado imposible por negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto, así como su esposa de la cual se desconoce su actual domicilio.

DILIGENCIA Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 119/91 contra el deudor a la Hacienda Municipal D. JOSE ENRIQUE JIMENEZ NIETO con DNI 13.578.172 y domicilio fiscal en C/ Aurelio Diez 1-10-AC de Renedo de Piélagos por los conceptos de IMPUESTO MUNICIPAL DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE ALUMBRADO PUBLICO de los ejercicios de 1.990/91/92/93 por un importe de principal de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE pesetas más ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS pesetas de recargos de apremio, intereses de demora y UN MILLON de pesetas que se calculan para gastos y costas de procedimiento, resultando una deuda total de UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNA pesetas, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables,

DECLARO EMBARGADO EL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

URBANIA: nº 19 piso 1º único que ocupa la totalidad de la planta 1ª de vivienda de un edificio radicante en el pueblo de Renedo Ayuntamiento de Piélagos, barrio las Cuartas, hoy Avenida Aurelio Diez. Ocupa una superficie construida aproximada de 294 metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados; esta distribuido en un estar comedor, oficio, cocina, dos baños, tres dormitorios, un dormitorio principal, sala biblioteca, aseo, sala de consulta, sala de espera, sala de rayos X, un transtero, pasillo, armarios empotrados, dos terrazas y tres balcones.

Inscrita en el libro 266 folio 125 de Piélagos, finca nº 29132, Inscripción 2ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al deudor, a su cónyuga, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo le requiero para entregarme los títulos de propiedad del inmueble embargado, en esta oficina de Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Piélagos, expídase según previene el número

2 del artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llevense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos, para autorización de subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento. Renedo a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. FDO. EL RECAUDADOR.

Lo que notifico a Vd. a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá recurrir en reposición en el plazo de UN MES ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piélagos o reclamación Económico Administrativa en el plazo de DOS MESES ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, contándose ambos plazos desde el siguiente al de recibo de la presente notificación.

Al mismo tiempo le comunico que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Renedo a 10 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.
EL RECAUDADOR



94/70834

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, Recaudador Municipal de Tributos en el Ayuntamiento de Piélagos,

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, o por hallarse las mismas ausentes de su domicilio o haber rehusado el recibo de la notificación se hace público mediante el presente Edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación. El Sr. tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, liquidación del recargo de apremio y Providencia de apremio; que transcritas ambas literalmente, dicen lo siguiente:

LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO: De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación que asciende al veinte por ciento de la deuda pendiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1.174/1.987 de 18 de septiembre en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

POR DOMICILIO DESCONOCIDO

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
CONSTRUCCIONES PROCOLI	TASAS AGUA 3º 4º TM	1.993	5.158
CONSTRUCCIONES UVE	TASAS AGUA 3º 4º TM	1.993	3.308
CONSLAMINA	TASAS AGUA 3/90 2º 3º/91 TM	1.993	1.990/91/92 25.567
MARTINEZ FUENTE LUIS C.	TASAS AGUA/BASURA 3º 4º TM	1.993	3.969
MINONDO CIMIANO ANTONIO	TASAS AGUA 3º 4º TM	1.993	6.213
NÚÑEZ GOMEZ JOSE MA	TASAS AGUA 3º 4º TM	1.993	2.862
PRECIADO MARTINEZ FDO	TASAS AGUA 4º/92 3º 4º TM	1.992/93	5
	IMCV	1.993	12.905
PROD AUX SIDERURGIA	TASAS BASURA 3º 4º TM	1.993	3.351
PROVICASA	TASAS AGUA 4º 92	2º 3º 4º/TM 93	1.992/93 10.915
RUIS ORTIZ EMILIO	TASAS AGUA 2-3-4º/TM	1.993	9.167
TORRYA TOCA EUGENIO	TASAS AGUA 2º/91 año 1.992/1.993	1.993	49.702
TRUEBA DIEZ JOSE LUIS	TASAS BASURA año 1.987/88/89		
	TASAS AGUA/BASURA 1.990/91/92/93		87.038
VARILLAS RUANO GUILLERMO	TASAS AGUA 2º 3º TM/93	año 1.993	11.5787

POR AUSENCIA EN EL DOMICILIO

GUTIERREZ BARREDA BERNANRDO	TASAS AGUA/BASURA 3º/4º/TM	1.993	21.816
GUTIERREZ BARREDA EDUARDO	TASAS AGUA/BASURA 3º/4º/TM	1.993	6.213
LAGUNO SALMON IGNACIO	TASAS AGUA/BASURA 3º/4º/TM	1.993	6.873
LOPEZ CARNICER AURORA	TASAS AGUA/BASURA 2º 3º TM/92	4º TM 93	1.992/93 23.723
PILA BEZANILLA JULIA	TASAS AGUA 4º TM	1.993	3.482

POR NOTIFICACIONES REHUSADAS

JUAN DIEZ MOLLEDA	TASAS DE AGUA/BASURA trimestres de los años 1.991/1.992/1.993 por completo		95.174
-------------------	--	--	--------

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que los represente, en esta Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante legal, advirtiéndole que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asista a comparecer.

RECURSOS: (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el 137 de la Ley General Tributaria).

De reposición ante el Sr. ALCALDE PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de notificación. Una vez transcurrido aquel expresamente, se podrá interponer recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de esta

Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio sobre el recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá por desestimado y el plazo entoces, para la interposición de recurso Contencioso Administrativo, será de UN AÑO, desde la fecha de presentación del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior si áquel fuese festivo.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si áquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, es la del "Boletín Oficial de la Provincia" en que se publiquen.

MODO DE INGRESO: En la Caja de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos.

APLAZAMIENTO DEL PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al de vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismo se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Piélagos a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL RECAUDADOR



94/70832

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1.994, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 76 de 18 de abril último, relativo a la aprobación provisional:

- de modificación de las Ordenanzas Fiscales nº4 del impuesto de actividades económicas y la nº4 del precio público por suministro de agua a domicilio.
- de la imposición del precio público por utilización de las instalaciones municipales y pabellón polideportivo y de la aprobación de su ordenanza.

Sin que se haya formulado reclamación alguna, quedan las mismas definitivamente aprobadas de conformidad con el art.17 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70,2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 17,4 de la Ley 39/1.988, con la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el anexo adjunto.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Ampuero, a 23 de mayo de 1994
El Alcalde

Fdo: Miguel Angel Garzón González.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 4 DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificado por el artículo 2 del R.D.Ley 4/1.990, de 28 de septiembre, y artículo 8 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, la escala de índices que pondera la situación física del local dentro del término municipal será la siguiente:

1º.- Les será de aplicación el índice de situación 1.- a aquellos locales que se encuentren emplazados en el Centro Urbano de Ampuero, formado por los siguientes barrios o calles:

- CALVO SOTELO, hasta el nº12
- DR. ANTONIO RUIZ, hasta el nº5
- EL ORCON
- FEDERICO SOMARRIBA
- JOSE ANTONIO, desde el nº16 hasta el final.
- LA CRUZ
- LAS HUERTAS
- MARTIN RUIZ ARENADO, hasta el nº16
- MELCHOR TORIO

ONESIMO REDONDO
PLAZA MAYOR
QUEIPO DE LLANO
TRAV. MELCHOR TORIO, hasta el nº26
TRAV. AL RIO
PLAZA ORCON

Bº LA BIEN APARECIDA, zona delimitada para el conjunto histórico-artístico del Santuario de Ntra.Sra.de la Bien Aparecida por R.D. nº 2655/83, de 4 de agosto.

2º.- Les será de aplicación el índice de situación de 0,9.- a los locales cuyo emplazamiento se haya fijado dentro del término municipal, a excepción de las calles y barrios señalados anteriormente.

3º.- Les será de aplicación el índice de situación 1.- a aquellas actividades que no hayan fijado emplazamiento, o lo hayan hecho erróneamente de manera que no pueda determinarse con exactitud el lugar de ubicación.

ORDENANZA FISCAL Nº 2 DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 5º.- Infracciones y corte del suministro.

La falta de pago de más de tres trimestres en vía de apremio, así como la desviación del contador o su manipulación, el incumplimiento de bandos de restricción en época de sequía, el no permitir la entrada para la lectura del contador y la no reparación de averías que correspondan al usuario, se presumirá como renuncia a la continuidad en la prestación del servicio de suministro de agua, procediéndose al corte del suministro por Resolución de la Alcaldía, si previamente y con audiencia del interesado por plazo de 10 días desde la notificación de apertura de expediente de corte de suministro de agua, no alega causa suficiente o abona los recibos adeudados.

Artículo 6º.- Penalización.

Las personas que lleven a efecto la conexión a las redes de abastecimiento de agua sin contar con la autorización municipal, ni haber suscrito el contrato de suministro correspondiente, serán penalizadas con la sanción del triple del precio establecido para el enganche.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO Nº 11 POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y PABELLON POLIDEPORTIVO.

ARTICULO 1.-CONCEPTO TRIBUTARIO

De conformidad con el art.117 y arts. 41 a 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización de polideportivo, e instalaciones y locales municipales.

ARTICULO 2.-HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible objeto de gravamen esta constituido por la utilización especial, privativa y común, en este último supuesto según lo determinado en la presente ordenanza reguladora de locales, polideportivo e instalaciones municipales.

ARTICULO 3.-SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos del Precio Público las personas físicas y Jurídicas que por cualquier título vengán utilizando las instalaciones municipales, y los demás elementos consignados en el hecho imponible.

ARTICULO 4.-OBLIGADOS AL PAGO NACIMIENTO DE LA OBLIGACION

1.- Están obligados al pago del precio público por instalaciones, locales y polideportivo municipal, las personas que ocupen, utilicen o efectúen aprovechamiento de uso de las citadas instalaciones por cualquier título administrativo, con la mera tolerancia del Ayuntamiento de Ampuero, como precarista.

2.- La obligación de contribuir nacerá desde que se realice la utilización de los mismos, con autorización administrativa o sin ella, siempre que se demuestre por cualquier medio válido en derecho que ésta se produjo.

3.- La obligación del pago será solidaria, respecto a todos aquellos, personas físicas o jurídicas, que realicen el aprovechamiento, o patrocinen las actividades efectuadas.

ARTICULO 5.-EXENCIONES

1.- Estarán exentos del pago del precio público todos los equipos federados del municipio, que hagan uso de las instalaciones municipales, tanto para competiciones oficiales, como para entrenamientos.

2.- Podrán declararse exentas las actividades organizadas por asociaciones, federaciones y otros organismos públicos y privados, sin ánimo de lucro, cuando tenga como fines la promoción de la cultura, el deporte, y el bienestar comunitario. En todo caso, estas actividades no tendrán ánimo de lucro, y procurarán difundir los valores del municipio de Ampuero.

3.- Utilización de instalaciones con fines de beneficencia pública.

4.- Uso de instalaciones para campañas de sanitarias y de salud pública efectuadas por Organismos públicos o privados sin ánimo de lucro.

5.- Las exenciones serán rogadas. La Comisión de Gobierno decidirá sobre su pertinencia.

ARTICULO 6.-BASE IMPONIBLE. TARIFAS

La base imponible del precio público por utilización y ocupación de instalaciones municipales, se determinará en función del tiempo de duración del uso y ocupación.

En orden a cuantificar el pago se establecen las siguientes tarifas:

A.- UTILIZACION DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.

- Por actividades aisladas u ocasionales, con animo de lucro.----- 1.700 Pts/hora.

- Por actividades continuadas en el tiempo o de tracto sucesivo, ----- 500 Pts/hora.

- Por actividades continuadas, en las que concurren fines culturales, artísticos, docentes, o educativos, o ensalcen los valores de la cultura popular Cantabra, con especial difusión de los contenidos etnográficos de la comarca a la que pertenece el Ayuntamiento de Ampuero, y este municipio en particular. ----- 800 Pts/día.

B.- UTILIZACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

- Abonos Anuales:

Abono menores (Hasta 16 años)----- 4.000 Pts.

Abono adultos (A partir de 17 años)----- 6.000 Pts.

Abono Familiar (Matrimonio e hijos)-----10.000 Pts.

-Alquiler de Polideportivo para partidos de competiciones o entrenamientos de equipos federados y no federados:

Menores----- 1.500 Pts.

Adultos----- 3.000 Pts.

Se practicará una bonificación del 50% en las tarifas anteriormente señaladas a favor de los vecinos residentes en el término municipal de Ampuero, siempre que figuren como tales en el último padrón municipal de habitantes.

- Utilización del pabellón para la celebración de espectáculos musicales, actividades lúdicas, y finalidades análogas, de carácter aislado ----- 15.000 pts/hora

Utilización del Pabellón para impartir clases sobre cualquier actividad deportiva, con ánimo de lucro, utilizando al menos un tercio del mismo ----- 1.000 pts/hora.

C.- TARIFA REDUCIDA

- Podrán reducirse estas tarifas por los siguientes motivos:

- En el caso de actividades con el patrocinio del Ayuntamiento de Ampuero, siempre que los precios finales a satisfacer por los usuarios de los servicios y actividades, objeto de tributación por esta Ordenanza se negocien con esta Administración, hasta un 45% de la tarifa.

ARTICULO 7.- GESTION Y FORMA DE PAGO

1.- Las personas interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas deberán solicitar previamente autorización en las dependencias municipales, con una antelación mínima de diez días a la celebración del acto si su uso fuera esporádico o quince días si fuese regular.

El funcionario o persona que tenga bajo su responsabilidad el control y ordenación diaria de dichas instalaciones, será el encargado de la distribución en el tiempo del uso de las instalaciones, salvo en los casos en que por acuerdo de la Alcaldía o Comisión de Gobierno se decida otra cosa al respecto.

2.- El organizador o promotor del espectáculo deberá garantizar durante la celebración de los actos y a su consta la atención sanitaria de los espectadores y cualquier otro personal asistente y así mismo de los equipos jugadores.

3.- En ausencia de solicitud de autorización, bastará la mera comprobación por los Servicios del Ayuntamiento de que se está efectuando el correspondiente uso de las instalaciones.

4.- El presente precio Público se considerará devengado, simultáneamente a la utilización de los bienes e instalaciones municipales. Si bien podrá exigirse, cuando así lo estime la Comisión de Gobierno Municipal de Ampuero el depósito previo de su importe total o parcial.

5.- La liquidación y recaudación se llevará a cabo por las oficinas municipales, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Reglamento General de Recaudación. Pudiendo exigirse mediante el procedimiento de apremio.

6.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, la actividad administrativa o el aprovechamiento privativo o especial no se realice o se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

7.- Cuando el beneficiario de la utilización del pabellón polideportivo o las instalaciones municipales produzca daños en las instalaciones, sin perjuicio del pago del precio público, deberá reparar y/o reintegrar con la correspondiente indemnización el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción y/o el importe de los deterioros, sin que les sea permitida la entrada a las instalaciones en tanto no haya efectuado la liquidación efectiva de las cantidades pendientes.

ARTICULO 8.- VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, y del texto íntegro de la Ordenanza a la que se contrae en el "Boletín

Oficial de Cantabria" y permanecerá en vigor, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Alcalde o persona en quien delegue, así como el responsable de las Instalaciones Deportivas o Culturales Municipales, podrá amonestar o incluso expulsar de estas a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en los recintos.

Segunda.- Cuando en la utilización de las instalaciones Deportivas Municipales se produzcan desperfectos por mal comportamiento de los participantes en el espectáculo, se establecerá como primera medida la amonestación a los promotores u organizadores del evento y el pago de los desperfectos, siendo causa suficiente de rescisión de la relación jurídica se así se estimara.

El Ayuntamiento, dependiendo de la gravedad de los daños ocasionados dentro de los recintos deportivos, podrá ejercitar las acciones contra los organizadores para depurar las responsabilidades que de ello deriven.

Tercera.- Cualquier compromiso que el Ayuntamiento haya adquirido en relación con el uso de las Instalaciones Deportivo y Culturales Municipales, podrá rescindirlos por razones de interés público, orden público o para organizar actividades propias.

Cuando la rescisión se deba a cuestiones de orden público el organizador no tendrá derecho a indemnización alguna.

Cuarta.- Durante la duración del curso escolar, en horario lectivo escolar, tendrán preferencia los alumnos del Colegio Público de EGB. y del Instituto Formación Profesional de Ampuero.

Ampuero, a 23 de mayo de 1994

El Alcalde

Miguel Ángel Garzón González

94/71340

Fdo: Miguel Ángel GARZÓN GONZÁLEZ

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía a la comunidad hereditaria de don Francisco Lavín Acebo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria» la resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que se ha tenido conocimiento que don Francisco Lavín Acebo, concesionario del puesto 58 A del Mercado Nacional de México, había fallecido;

Resultando que, con fecha 2 de diciembre de 1993, se requirió a la esposa o hijos de don Francisco Lavín Acebo para que solicitaran, en el plazo de dos meses, el cambio de titularidad del citado puesto;

Resultando que el plazo de dos meses ha transcurrido;

Considerando que la transmisión de la concesión a favor del cónyuge o sus hijos se produce por fallecimiento del titular, siempre que la petición de la cesión se realice en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del fallecimiento;

Considerando que la petición no se ha realizado en tiempo y forma establecidos en el artículo 11 del Reglamento de los Mercados de Abastos Municipales, y

Por lo expuesto,

Se declara extinguida la concesión administrativa del puesto número 58 A del Mercado Municipal de México, revirtiendo el mismo al Ayuntamiento.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de esta Jurisdicción en el plazo de dos meses, contados a partir de la presente notificación, debiendo comunicar previamente a este Ayuntamiento la interposición de di-

cho recurso. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/66526

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO

ANUNCIO

Exposición al público de cambio de nombre y capitalidad

Instruido expediente para el cambio de nombre y la capitalidad del municipio, vista la memoria instruida al efecto,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de 11 de junio de 1986, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 1994, con el voto favorable de la mayoría que prescribe el artículo 26.2 del Reglamento citado (las dos terceras partes del número de hecho), se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Adoptar para el municipio el nombre de «Cillorigo», puesto que así se llama el valle en el cual está enclavado.

Segundo: Se adopta como capitalidad del municipio Tama, motivado el beneficio que supone para todos los vecinos por su situación geográfica de centro del municipio y por la mayor facilidad de comunicaciones.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los particulares o entidades que se creyeran perjudicados puedan presentar reclamaciones.

En Tama a 30 de mayo de 1994.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

94/72901

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por don José Antonio Arce Palacios, se solicita licencia municipal para reforma de local para exposición y taller agrícola, en Cartes, mies de Resolores, 178.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 4 de mayo de 1994.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

94/60444

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

En la sesión de fecha 7 de abril de 1994 la Corporación Municipal de Potes aprobó por unanimidad so-

licitar la catalogación del monte La Viorna, de L. D. para su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Se ruega su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para su exposición en este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de someter el expediente a información pública, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

Potes a 19 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/67224

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 664/93

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 664/93 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Bankinter, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, frente a doña Maximina Barberán Cotillas, doña Carmen, doña María Luisa y don José Ramón Martínez Barberán, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 26 de julio; para la segunda, el día 26 de septiembre, y para la tercera, el día 26 de octubre, todas ellas a las once horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877.0000.18.0664/93 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las

subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Piso 9.^o centro de la casa señalada con el número 21 de la calle de Lealtad, de Santander. Ocupa una extensión superficial de 202 metros cuadrados y linda: Sur o derecha entrando, calle de Calderón de la Barca, piso izquierdo y escalera; Norte o izquierda entrando, patio común de manzana y casa número 19 de la calle de Lealtad; Este o fondo, patio común de manzana y pisos derecha e izquierda, y Oeste, por donde tiene entrada el edificio, con calle de Lealtad.

Representa el 2,15 % en el porcentaje del artículo 4.^o; el 2,60 % en los porcentajes del artículo 15, y el 2,35 % en los porcentajes del artículo 16.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al tomo 2.146, libro 877, folio 119, finca 24.939 e inscripción 7.^a

Título: Les corresponde en la proporción de una mitad indivisa a doña Maximina Barberán Cotillas, y en cuanto a una sexta parte indivisa a cada uno de los hermanos, doña María del Carmen, doña María Luisa y don José Ramón Martínez Barberán, adjudicación que se les hizo en la escritura de aceptación de herencia, aprobación y protocolización de operaciones testamentarias, de su esposo y padre don Ramón Martínez Fernández, realizadas mediante escritura formalizada por el notario que fue de esta ciudad don Antonio Ruiz Clavijo Laencina, con fecha 16 de marzo de 1992, con el número 619 de protocolo.

Cargas: Libre de cargas y de arrendatarios, según el título y sus manifestaciones.

Valorada en 43.500.000 pesetas.

Santander a 11 de mayo de 1994.—El magistrado-juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/73137

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Expediente número 287/92

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 287/92, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Luis Estrugo Muñoz contra «Constructora Raos, S. A.», en los cuales se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha, 20 de septiembre, a las diez cuarenta horas; tipo de licitación, el señalado al final del edicto, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha, 18 de octubre, a las diez cuarenta horas.

—Tercera subasta: Fecha, 22 de noviembre, a las diez cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas, todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4.070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia, número de expediente o procedimiento 245900000. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.^a del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil,

según la condición 1.^a de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bienes objeto de subastas

Cuatro fincas urbanas, sitas en la carretera nacional 623, Bilbao-Burgos, Peñacastillo, centro «Zoco Gran Santander» (Santander) :

1. Local comercial 111, en planta baja del edificio A.
2. Local comercial 161, en planta baja del edificio A.
3. Local comercial 169, en planta baja del edificio A.
4. Local comercial 170, en planta baja del edificio A.

Inscritas en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 502.

1. Folio: 23. F. r.: 50.893. Inscripción: 2.^a Tipo para la primera subasta: 6.256.000 pesetas. Tipo para la segunda subasta: 4.691.250 pesetas.

2. Folio: 91. F. r.: 50.961. Inscripción: 2.^a Tipo para la primera subasta: 2.770.000 pesetas. Tipo para la segunda subasta: 2.077.500 pesetas.

3. Folio: 107. F. r.: 50.977. Inscripción: 2.^a Tipo para la primera subasta: 4.065.000 pesetas. Tipo para la segunda subasta: 3.048.750 pesetas.

4. Folio: 109. F. r.: 50.979. Inscripción: 2.^a Tipo para la primera subasta: 4.065.000 pesetas. Tipo para la segunda subasta: 3.048.750 pesetas.

Expido el presente, en Madrid a 8 de abril de 1994.—El magistrado-juez, Juan Uceda Ojeda.—El secretario (ilegible).

94/72487

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 505/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres

de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 505/94, seguidos a instancia de don José Sánchez Sánchez y otro, contra don Belarmino González Marañón, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de julio, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Belarmino González Marañón, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/73458

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.449/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.449/93, seguidos a instancia de doña Sonia Castellano Pérez contra «Grupo Plaza Mayor, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de junio, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Grupo Plaza Mayor, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 25 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/72217

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 182/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en

autos del número 182/94, seguidos a instancia de doña Rosa María Martínez Calva y otro contra «Limpiezas Veci, S. L.», y otros, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de junio, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Díez López y doña Remedios Díez López, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/72218

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 671/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 197/94.—En la ciudad de Santander a 27 de abril de 1994.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancias de don Jesús Portilla Reigadas, don José Manuel Bonachea Martínez, doña Aurora Castillo Villaverde, don Carlos Díez Díez y don Eliseo González Ortiz, y en su representación el procurador de los Tribunales don José Miguel Ruiz Canales, y en su defensa el letrado, contra «Icinsa, S. A.», representada por el procurador de los Tribunales don Fernando García Viñuela y dirigida por el letrado don Carlos Magdalena Menchaca, y contra «Construcciones Vinícolas del Norte, S. A.» (COVINOSA), don Francisco Gutiérrez Gómez y comunidad de propietarios «Anthana, Sociedad Civil Particular», todos ellos rebeldes en estos autos, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Portilla Reigadas, don José Manuel Bonachea Martínez, doña Aurora Castillo Villaverde, don Carlos Díez Díez y don Eliseo González Ortiz, representados todos ellos por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra «Instituto Cántabro de Investigaciones en la Construcción» (en anagrama ICINSA), representada por el procurador don Fernando García Viñuela, y contra «Construcciones Vinícolas del Norte, S. A.» (en anagrama COVINOSA), don Fran-

cisco Gutiérrez Gómez y comunidad de propietarios «Anthana, Sociedad Civil Particular», todos ellos rebeldes en estos autos, debo condenar y condeno:

A) A la codemandada «Construcciones Vinícolas del Norte, S. A.», a otorgar la correspondiente escritura notarial por la que se eleva a público el contrato de compraventa del que traen causa los actores, concertado por la entidad ICINSA y la codemandada COVINOSA en fecha 10 de junio de 1983, previa práctica de la división que permita individualizar el local objeto de la compraventa, para su posterior inscripción a nombre de los actores en el Registro de la Propiedad.

B) A la codemandada comunidad de propietarios «Anthana, Sociedad Civil Particular», a consentir los actos y negocios jurídicos reseñados en el pedimento anterior y, especialmente, la inscripción en el Registro de la Propiedad de los locales resultantes de la división, entre ellos el que fue objeto de contrato de compraventa.

C) A los codemandados don Francisco Gutiérrez Gómez y la sociedad ICINSA a consentir los actos y negocios jurídicos reseñados en el apartado A).

No se imponen las costas a la entidad allanada ICINSA y sí se condena al resto de los demandados al pago de las otras tres cuartas partes devengadas por la actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en rebeldía.

Dado en Santander a 4 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/61789

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 534/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de marzo de 1994.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Pastor, S. A.», representada por el procurador don Luis López Rodríguez y dirigida por letrado, contra don José Murillo Benítez y doña Luisa Gómez Collado, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Murillo Benítez y doña Luisa Gómez Collado, y con su producto entero

y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que despachó la ejecución, la cantidad de 866.985 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 25 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/59313

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 7/94

En virtud de lo acordado por el magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en resolución de fecha 12 de enero de 1994, dictada en el expediente de dominio número 7/94, seguido ante este Juzgado a instancia de la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de doña Adelfa Ibaseta Torre para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Piso tercero abuhardillado, con dos pequeñas leñeras, de la casa número 15, hoy 59, de la acera Sur de la calle Calzadas Altas, de Santander. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, folios 143 y 144 del libro 128 de la entonces Sección Primera del Ayuntamiento de Santander».

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en este expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

En Santander a 12 de enero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/59125

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 102/94

En virtud de haberse dictado providencia propuesta en el día de hoy, vista por el señor juez de instrucción

número tres de Santander en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 102/94, contra «Representaciones Altamira, S. L.», sobre falta de lesiones en accidente de circulación, en los que se ha acordado citar al representante legal de la compañía de seguros «U. G. H. Provincial», que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 20 de julio, a las nueve treinta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Santander a 30 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/70671

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 93/93

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 93/93, seguidos por hurto, se ha dictado resolución de fecha 13 de abril de 1994 cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo condenar y condeno a don Ángel Pablo Díez Mínguez como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y a que abone las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ángel Pablo Díez Mínguez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 15 de abril de 1994.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

94/52469

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 194/93

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 194/93, seguidos por hurto, se ha dictado resolución de fecha 13 de abril de 1994 cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo a don Agustín Estébanez Gutiérrez de la falta que ha dado origen al presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a don Agustín Estébanez Gutiérrez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 15 de abril de 1994.—La secretaria, Ana María Vega González.

94/54639

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 190/93

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 190/93, seguidos por hurto, se ha dictado resolución de fecha 13 de abril de 1994 cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo condenar y condeno a don Daniel Heliodoro Martín como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, que podrá ser domiciliario, y al abono de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a don Daniel Heliodoro Martín, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 15 de abril de 1994.—La secretaria, Ana María Vega González.

94/54640

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 199/93

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 199/93, seguidos por hurto, se ha dictado resolución de fecha 13 de abril de 1994 cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo condenar y condeno a don Javier Pérez Montejo como autor de una falta de insultos a la autoridad, a la pena de 10.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago, y que abone las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a don Javier Pérez Montejo, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 15 de abril de 1994.—La secretaria, Ana María Vega González.

94/54642

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 79/89

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

En méritos de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—Santander a 1 de febrero de 1994. La ilustrísima señora magistrada-jueza, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio de justicia gratuita seguidos en este Juzgado al número 79/89, a instancia de doña Yolanda Infante Fernández, representada por el procurador señor Álvarez Sastre y asistida de letrado, contra el señor abogado del Estado y don Jesús del Prado Cayuso, sobre justicia gratuita.

Fallo: Que estimando la demanda de justicia gratuita instada por doña Yolanda Infante Fernández contra don Jesús del Prado Cayuso y el señor abogado del Estado, debo reconocer y reconozco el derecho para litigar gratuitamente en el juicio de separación conyugal seguido en este Juzgado al número 79/89, a instancia de la mencionada contra don Jesús del Prado Cayuso, así como para todos sus incidentes y recursos, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Milagros Martínez Rionda.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 14 de abril de 1994.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—La secretaria (ilegible).

94/62638

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 79/89

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

En mérito de lo acordado en autos de separación entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 23 de septiembre de 1992. Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, habiendo visto los autos de juicio de separación matrimonial registrados con el número 79/89, tramitados con arreglo a las normas de la disposición adicional 5.ª de la Ley 30/81, de 7 de julio, a instancia de doña Yolanda Infante Fernández, representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Jesús del Prado Cayuso, declarado en rebeldía en estos autos, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador don César Álvarez Sastre en nombre y representación de doña Yolanda Infante Fernández contra don Jesús del Prado Cayuso, declaro la separación de ambos cónyuges, acordando, respecto de sus bienes, la disolución del régimen económico matrimonial con efectos a determinar en ejecución de sentencia, si así se solicita, así como la adopción de las medidas dispuestas en los fundamentos jurídicos de esta resolución y que se dan aquí por reproducidos. Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas. Firme que sea

esta resolución, líbrese exhorto al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Jesús del Prado Cayuso, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 11 de abril de 1994.—La magistrada-jueza, Florencia Alamillos Granados.

94/61237

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 45/91

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 5 de abril de 1994. La ilustrísima señora magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 45/91, tramitados en este Juzgado a instancia de «Ibercop Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo y asistida del letrado don José Julián Pérez Echevarría, contra don José Miguel Ruiz Cortés y doña Raquel Gómez Martínez, declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en nombre y representación de la «Cía. Mercantil Ibercop Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.», contra don José Miguel Ruiz Cortés y doña Raquel Gómez Martínez, absolviendo a los codemandados de todos los pedimentos de la demanda y con expresa imposición de costas a la entidad actora por ser éstas preceptivas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Milagros Martínez Rionda. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Miguel Ruiz Cortés y doña Raquel Gómez Martínez, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 16 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/71680

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 1/94

Doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1/1994, se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de finca rústica, a instancia de don Ni-

canor González Allende, al objeto de inmatriculación de finca que a continuación se describe, y conforme a lo dispuesto en los artículos 200 y 201 de la Ley Hipotecaria:

«En el pueblo de Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, sitio de Bao y La Regata, una tierra de cabida 24 carros 53 céntimos, equivalente a 43 hectáreas 93 áreas 93 centiáreas, que linda: Norte, carretera vecinal; Sur, arroyo; Este, porción que se adjudica a la heredera doña Remedios González Allende, y al Oeste, viuda de Puente. Hoy linda por el Oeste con don José González Allende».

En consecuencia, por medio del presente se cita a los colindantes de la finca mencionada, desconocidos, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inmatriculación de la finca reseñada, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la solicitud interesada.

Y para que se lleve a efecto la citación expresada, mediante la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 9 de mayo de 1994.—La jueza, María Tránsito Salazar Bordel.

94/68744

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 41/94

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 41/94, a instancia de «Interleasing, S. A.», representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra don José María Urbistondo Valle, don José María Urbistondo Ingelmo y don Alejandro Urbistondo Ingelmo, en cuyos autos se ha acordado notificar la existencia del procedimiento a los herederos desconocidos e inciertos de la fallecida esposa de don José María Urbistondo Valle, así como el embargo practicado sobre la finca propiedad de los demandados, sita en el piso 4.º del bloque III, portal 3 de la calle Circunvalación, de Torrelavega, inscrita al libro 250, folio 28, finca 29.272, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Torrelavega a 10 de marzo de 1994. Vistos por la señora doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 41/94, seguidos a instancia de «Interleasing, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, bajo la dirección del letrado don Jesús M. Lobato de Blas, contra don José María Urbistondo Valle, don José María Urbistondo Ingelmo y don Alejandro Urbistondo Ingelmo, los cuales han permanecido en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados don José María Urbistondo Valle, don José María Urbis-

tondo Ingelmo y don Alejandro Urbistondo Ingelmo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a la actora «Interleasing, Sociedad Anónima», de la cantidad de 9.626.207 pesetas, los intereses pactados y al pago de las costas procesales, a cuyo pago condeno expresamente a dichos demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, que en su caso conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá ser notificada en estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos de la fallecida esposa de don José María Urbistondo Valle y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 27 de abril de 1994.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

94/59286

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 351/90

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 351/90, promovidos por la entidad mercantil «Abonos del Norte, S. C.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, asistida del letrado don José Churriague Ubierna, contra doña Encarna Iglesias García y don José Manuel Landeira Barbeira, en situación de rebeldía procesal. Ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 21 de diciembre de 1993. Visto por doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 351/90, a instancia del procurador señor Calvo Gómez, actuando en nombre y representación del letrado don José Churriague Ubierna, contra doña Encarna Iglesias García y don José Manuel Landeira Barbeira, en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Abonos del Norte, S. C.», contra doña Encarna Iglesias García y don José Manuel Bandeira Berbeira, y en su consecuencia debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen a la actora 1.089.730 pesetas, intereses legales y costas del procedimiento,

habiendo sido publicada la anterior sentencia por la señora jueza que suscribió en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a los demandados en situación de rebeldía y con domicilio desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 27 de abril de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/59298

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 163/93

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro de Torrelavega, doña Elena Antón Morán, en juicio de faltas número 163/93, que se sigue en este Juzgado por tentativa de robo y lesiones en agresión, en el que es parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado don Carlos Hernández Díez y como denunciado don Alfredo Pérez Maza, teniendo último domicilio conocido en la calle Julián Ceballos, 44-2.º A, de Torrelavega, convocando al mismo al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 5 de julio, a las diez quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado don Alfredo Pérez Maza, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 1 de junio de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/73466

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 464/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 464/91, promovidos por don Rodolfo González Fernández, representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, asistidos del letrado don Juan Bautista Pereda Zurita, contra don Marcelino García Fernández y don José Manuel García Marcano, representados por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, asistido del letrado don Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca y otros en situación de rebeldía procesal sobre realización de obras. Ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 19 de abril de 1994. Vistos por la señora doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 464/91, promovidos por don Rodolfo González Fernández, representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, asistido del letrado don Juan Bautista Pereda Zurita, contra:

a) La herencia yacente de doña Dolores Fernández del Castillo.

b) En todo caso, contra sus herederos que pudieran ser, su hermana doña Avelina Fernández Martínez, fallecida.

c) Los hijos de ésta, doña Victoria, don Julián, don Cayetano, don José, doña Rosario, conocida por doña Oliva y doña María García Fernández, todos en situación de rebeldía procesal, contra don Marcelino García Fernández, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, asistido del letrado don Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca, contra los nietos de doña Avelina Fernández Martínez, hijos de su hija doña Felisa García Fernández, llamados doña Josefa y don Manuel Rodríguez García y contra los hijos y herederos de los hermanos García Fernández, en situación de rebeldía y contra uno de ellos don José Manuel García Marcano, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, asistido del letrado don Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca, y contra cualquier otra persona desconocida e incierta que pudiera ostentar algún derecho sobre la herencia de referida doña Dolores Fernández del Castillo o de su hermana doña Avelina Fernández Martínez o de los hijos y herederos de ésta, hermanos García Fernández, o cualquier persona que pudiera tener algún título sobre la propiedad de la finca que se describe en los hechos de la demanda y todos éstos en situación de rebeldía procesal, sobre realización de obras, en base a los hechos que se expusieron.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Pereda Sánchez, en nombre y representación de don Rodolfo González Fernández, contra la herencia yacente de doña Dolores Fernández del Castillo.

b) Y en todo caso contra sus herederos que pudiera ser su hermana, doña Avelina Fernández Martínez, fallecida.

c) Los hijos de ésta, doña Victoria, don Julián, don Cayetano, don José, doña María y doña Rosario García Fernández, declarados en rebeldía, contra don Marcelino García Fernández, representado por el procurador señor Calvo Gómez, contra los nietos de doña Avelina Fernández Martínez, hijos de su hija doña Felisa García Fernández, llamada doña Josefa y don Manuel Rodríguez García, contra los hijos herederos de los hermanos García Fernández, en situación de rebeldía y contra uno de ellos, don José Manuel García Mar-

cano, representado por el procurador señor Calvo Gómez y contra cualquier otra persona desconocida e incierta que pudiera ostentar algún derecho sobre la herencia de referida doña Dolores Fernández del Castillo o de su hermana, doña Avelina García Fernández o cualquier persona que pudiera tener título sobre la propiedad de la finca en situación de rebeldía y en su consecuencia debo declarar y declaro que los citados demandados vienen obligados a reparar la pared medianera sita al viento Sur de la casa del actor descrita en el hecho primero de la demanda, hasta dejarla en perfectas condiciones de uso y conservación, así como a reparar los daños que se vienen produciendo en las habitaciones de la citada casa del actor que pegan con el viento Norte de tal pared medianera, pintándolas al temple y dejándolas en condiciones similares a como anteriormente se encontraban, debiendo condenar a los expresados demandados a estar y pasar por esta declaración y a que dentro del término de un mes realicen las expresadas obras, bajo la prevención de que si no lo realizan éstas se harán a su cargo y costa, haciéndose expresa imposición de las costas a la parte demandada. La anterior sentencia fue leída y publicada por la señora jueza que la suscribió en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado para su notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, en Torrelavega a 27 de abril de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/61226

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958